



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 79

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el miércoles, 2 de noviembre de 1983

Orden del día:

- Designación de Ponencia.
- Dictamen sobre el proyecto de Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales.
- Dictamen sobre el proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional.

Se abre la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.

- DESIGNACION DE PONENCIA PARA DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DE CONCURRENCIA DE ESPAÑA AL OCTAVO AUMENTO DE CUOTAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar la sesión con el primer punto del orden del día, que es el nombramiento de la Ponencia que ha de informar el proyecto de

Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional. A este proyecto de Ley no se han presentado enmiendas y, en consecuencia, rogaría a los señores portavoces que diesen el nombre de los ponentes, con el fin de, si es posible y dentro de la sesión de esta mañana, poder dejar dictaminado este proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Por el Grupo Popular, los señores Lasuén y Clavijo; por el Grupo Socialista, los señores Larroque Allende, Moya Esquivá y Lagunilla Alonso; por el Grupo Centrista, el señor García Agudín; por el Grupo Vasco, el señor Olarte Lasa y, por Minoría Catalana, el señor Trias Fargas.

— **DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES DE SANEAMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES**

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día, que es la emisión de dictamen a la vista del informe elaborado por la Ponencia sobre el proyecto de Ley de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales.

A este proyecto de Ley se habían presentado 98 enmiendas al articulado; 16 enmiendas han sido aceptadas en Ponencia, y la característica general de las que quedan vivas para ver en Comisión es la de ser enmiendas de supresión de artículos del proyecto.

Entonces, yo propondría a los distintos Grupos la posibilidad de agrupar las enmiendas de supresión, según un determinado criterio, que ahora les expondré, con el fin de que todas las enmiendas de supresión sean debatidas conjuntamente.

El Grupo Popular tiene enmiendas individualizadas a todos los artículos del proyecto, enmiendas todas de supresión que son las números 30, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48 y 49, las cuales tienen una única justificación en la primera de las enmiendas citadas. Entonces, quizá, cabría un turno de defensa de todas estas enmiendas juntas, ya que tienen como finalidad suprimir artículos de la Ley.

En el Título II, que abarca los artículos 8.º a 13, y que consta de dos capítulos, *Minoría Catalana* tiene una única enmienda, con una sola justificación para todo el título, que es la número 75, y ésta no plantearía problemas, puesto que es una sola enmienda que afecta a todo.

Sin embargo, el Grupo Mixto, el Partido Comunista, tiene enmiendas a todos los artículos del Título II individualmente, con una sola justificación también, lo cual supone que pretenden la supresión de todo el Título II, y son las enmiendas números 15, 16, 17, 18, 19 y 20, que igualmente podrían ser agrupadas paralelamente a la número 75, de *Minoría Catalana*.

Finalmente, dentro de este Título II, en el Capítulo I, el Grupo Centrista tiene una única enmienda, que es la número 26, para todo el Capítulo I, y *Minoría Vasca* tiene enmiendas individuales que también afectan a todo el Capítulo I de este Título II, que son los números 91, 94, 95, 96, 97 y 98.

Si a ustedes no les parece mal, haríamos al principio de cada uno de los escalones en que está estructurada la Ley, en primer lugar, las enmiendas de supresión que afecten a todo el título, a todo el capítulo o, en el primero de los casos, del Grupo Popular a toda la Ley, y luego veríamos ya las enmiendas distintas a las de supresión a cada uno de los artículos de la Ley. ¿Estarían ustedes de acuerdo con esta ordenación del debate? (*Asentimiento*.)

Al título del proyecto hay una enmienda, la número 65 que la vamos a ver al final, por si el contenido de la Ley cambiase y hubiese que cambiar también el título de la misma.

Vamos a ver las enmiendas números 30, 32, 33, 35, 38,

40, 41, 42, 44, 46, 47, 48 y 49, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no quisiera ser reiterativo en las intervenciones, señor Presidente, y, por tanto, simplemente voy a hacer unas reflexiones de carácter general en defensa de estas enmiendas, antes de someterlas a votación. Nosotros entendemos, señor Presidente, que el Título I de este proyecto de Ley, que tiene el presunto propósito de sanear las Haciendas, el déficit de algunas Haciendas locales, de algunos municipios que incurren en ellos, se caracteriza por algunas notas fundamentales: en primer lugar, por la arbitrariedad de las disposiciones contenidas en el mismo título.

En segundo lugar, por la discriminación, porque, efectivamente, de lo que se trata es de hacer pagar a todos los españoles la mala gestión de algunos Ayuntamientos, lo cual, evidentemente, es una medida discriminatoria y habrá que explicar, y nada se explica, por qué ciudadanos de Ayuntamientos, de municipios que no incurren en déficit, que no tienen déficit, que han tenido Ayuntamientos bien gestionados, deben pagar los déficit de Ayuntamientos que incurren en los mismos, o de Ayuntamientos que han sido muy mal gestionados. Evidentemente, eso es una medida arbitraria y es una medida discriminatoria que no tiene justificación.

En tercer lugar, como tercera nota característica, nosotros entendemos que el proyecto de Ley contiene unas medidas absolutamente continuistas. Se debe decir que, de alguna manera, en las medidas arbitrarias, en los Presupuestos de liquidación de deudas anteriores, se mantiene la misma filosofía que entonces, y si en aquellos proyectos ya se advirtió que iba a ser la última vez que se arbitran medidas de carácter altamente irregular, como eran aquéllas, hoy se aplica la misma filosofía y se dice que estas medidas también serán las últimas y que, por tanto, desde ahora se partirá de una situación ideal.

En cuarto lugar, nosotros observamos en este Título I que hay una importante traslación de déficit, es decir, aquí no se opta entre aumentar las transferencias del Estado a las Corporaciones locales o aumentar la presión fiscal: se arbitran las dos fórmulas, con lo cual lo que se produce es que el déficit de las Haciendas locales se traslada al déficit del Estado, de la Hacienda central. Naturalmente, dado que la situación de la Hacienda central dista mucho de ser saneada, y según las previsiones que hay distará más en el futuro, esto supone otra situación altamente irregular.

Por último, en la enmienda de supresión que presentamos a la financiación del déficit de transporte nosotros pensamos, señor Presidente, que es absolutamente injustificable el pretender subsumir el déficit de transportes urbanos de superficie en estas medidas de saneamiento y darles la posibilidad de financiación con arreglo a las medidas que se arbitran en el Título II del proyecto. Cabe decir —y esto ya se dijo en Pleno y lo reitero aquí— que de las cincuenta empresas que se dedican al transporte urba-

no de superficie en España, veinte tienen déficit, y que de esas veinte todas prácticamente son empresas municipales o municipalizadas. La situación se agrava cuando resulta que en algunos de esos municipios, líneas privadas de transporte urbano que eran rentables fueron municipalizadas, y en el ejercicio siguiente empezaron a tener déficit, a tener pérdidas, y al segundo ejercicio las pérdidas del primero fueron duplicadas. Eso quiere decir que en muchas ocasiones en materia de transporte no se puede hablar de déficit programado o, lo que es lo mismo, de diferencia entre la aplicación de una tarifa que no corresponde al costo real del servicio y dicho costo, sino de déficit de ineficacia, es decir, de la diferencia de costo entre una buena gestión y una gestión caracterizada por la nulidad, la incapacidad para generar unos beneficios o hacerlo saneadamente.

En consecuencia, en virtud de estos principios: por su arbitrariedad, por su discriminación, por constituir traslación de déficit, por ser absolutamente injustificada la financiación del transporte, es por lo que nosotros presentamos esta enmienda de supresión; en el bien entendido, además, señor Presidente, y lo vuelvo a reiterar una vez más, que nuestro Grupo es consciente de la necesidad de proceder a una reordenación del cuadro tributario local, pero que esa reordenación tiene que hacerse en el momento adecuado, en el momento justo, en el momento en que se debata la Ley de Financiación de Entidades Locales. Todo lo demás, señor Presidente, será arbitrariedad de carácter discriminatorio y que no serán sino un nuevo parche sobre parche en una situación que cada vez se agrava más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba, del Grupo Minoría Catalana, para defensa de su enmienda número 75 a todo el Título II.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Con la misma brevedad, señor Presidente. Nosotros entendemos que no corresponde a esta Ley crear una serie de medidas de la trascendencia de las que se contemplan en el Título II para el establecimiento de recargos y la decisión de los mismos por parte de los municipios sin tener el marco de una debida Ley de Administración Local. De ahí viene esta primera enmienda que hemos propuesto al propio título de la Ley.

Hay tres cuestiones que nos llevan a pedir la devolución, a presentar esta enmienda de totalidad a este Título II. La primera se basa en las dudas que tenemos sobre la oportunidad, incluso la posibilidad de poder encuadrar esta reforma dentro del marco actual en cuanto al establecimiento de tributos, según se contempla en la propia Constitución.

En segundo lugar, el carácter económico; es decir, en estos momentos creemos que resulta muy negativo establecer una posibilidad, una vía abierta al incremento de la presión fiscal en áreas importantes del Estado y que en nada creemos puede favorecer a una situación económica como la que atraviesa la economía española en estos momentos.

El tercer fundamento que nos lleva a pedir la devolución de este Título II se basa en que no responde a las expectativas que se habían producido por parte del propio Gobierno respecto a la mayor participación en la financiación de los municipios en los Presupuestos Generales del Estado, ni obviamente responde a la tendencia general que existe en las sociedades más desarrolladas, con las cuales debemos compararnos, en las que se tiende a que la participación de los municipios sea mayor, que la financiación de los municipios se englobe en los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que con estas medidas se abre la puerta a un incremento sustancial de la presión fiscal que resulta negativo para la economía española, pero que también se abandona por parte del Estado un compromiso importante, es decir, se trasladan responsabilidades del Estado al propio municipio, y no es una cuestión de autonomía municipal, es decir, la autonomía municipal se ha de ejercer a base de tener la financiación correspondiente para llevar a cabo los servicios y las misiones que tienen encomendadas por la Ley; pero lo que no se puede pretender es esconder esta dejación de las responsabilidades del Estado a base de pretender que de esta manera se da una mayor autonomía a los municipios. Entendemos que no es ésta la vía correcta. La vía correcta es la de incrementar la participación de los municipios en los recursos de los Presupuestos Generales del Estado y, en todo caso, si eso lleva a un coste político importante, como sería el de incrementar aún más la presión fiscal por parte del Estado, es el Estado el que debe asumirlo.

En todo caso, por estas tres razones fundamentales es por lo que pedimos la devolución de este Título II del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba. Por el Grupo Mixto, no está presente en la sala ninguno de los representantes del Partido Comunista, por lo cual las enmiendas números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 al Título II se dan por defendidas y serán votadas en su momento.

En cuanto al Capítulo I del Título II, todas las enmiendas son de supresión de este Título. La enmienda número 26, presentada por el señor Ortiz, del Grupo Centrista, va a ser defendida por el señor García Agudín, que tiene la palabra.

El señor GARCIA AGUDIN: Gracias, señor Presidente. Como se advierte, esta enmienda es más limitada que la que acaba de defender el portavoz de la Minoría Catalana, porque de alguna suerte estamos de acuerdo en que pudiera acometerse aquí un recargo sobre la contribución territorial urbana, o acaso la rústica, tal y como viene en el proyecto, pero nos parece claramente desafortunado el que se acometa en un proyecto de Ley de saneamiento de las Haciendas locales ni más ni menos que el establecimiento general de un recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Hay dos criterios que nos ponen de relieve la inoportunidad de esta medida. En primer lugar, si, como la propia exposición de motivos indica, está en estudio y va a venir a la Cámara un proyecto de

Ley de Financiación de las Haciendas Locales —que todos deseamos, para que se pueda poner fin al déficit crónico de las entidades municipales—, no parece claro que, al socaire y al amparo de esta normativa de urgencia para ver si decididamente y por fin se pone el punto último al déficit de las Haciendas locales, se introduzca nada menos que una imposición autónoma de este carácter, cual es el recargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Además de esta inoportunidad, sería mucho más oportuno que esperáramos al debate de la nueva Ley de Financiación de las Haciendas Locales y que allí se estudiaran todos los pros y los contras, las posibilidades y las objeciones a este recargo municipal sobre el Impuesto General del Estado. Aparte de eso, creo que no solamente al Grupo Centrista, sino a la mayoría de los portavoces y miembros de esta Comisión se nos plantean serias dudas sobre la legalidad de un recargo sobre el Impuesto Personal de las Personas Físicas.

Ciertamente, en la Ponencia se veía la dificultad de admitir inequívocamente la pertinencia legal de este recargo, amén de lo que particularizaremos más adelante en cuanto al texto del proyecto de Ley. Genéricamente, son muchas las objeciones que no es oportuno introducir aquí, porque si este recargo se admitiera se quebraría el principio de la universalidad de la carga tributaria y se podría instituir tan claramente, tan impremeditadamente un principio de desigualdad de los españoles ante la Ley.

De modo que nos parece que el asunto es suficientemente complejo, técnicamente dudoso, legalmente cuestionable como para que en esa tarea inaplazable, que nosotros compartimos, de poner fin a la situación caótica de las Haciendas locales, se aproveche la coyuntura y se introduzca ya plenamente el recargo municipal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En suma, sería más oportuno esperar al proyecto de Ley de Financiación de las Haciendas Locales; con ello no tendríamos que acometer un largo debate sobre la legalidad y hasta constitucionalidad de este recargo.

En consecuencia, y por estas razones, nosotros aceptaríamos que el Capítulo 2 se mantuviese en cuanto crea el recargo de la contribución urbana o, si acaso, rústica; pero nos parece impremeditado, grave y muy dudoso que se pudiera aprobar en la mañana de hoy este recargo en la Comisión.

Por ello, postulábamos la supresión de todo el Capítulo 2, sobre todo en lo que se refiere, a este recargo y a las normas de control del Ministerio, y que así la Ley pudiese seguir llamándose proyecto de Ley de Saneamiento y, acaso, Regulación Parcial de las Haciendas Locales, dejando este tema cuestionable y difícil para estudiarlo en su momento con la Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Agudín.

Para defensa de las enmiendas de supresión de todo el Capítulo 1 del Título II, enmiendas números 91, 94, 95, 96,

97 y 98, del Grupo Parlamentario de la Minoría Vasca, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario no ha presentado enmienda que se pueda considerar como de totalidad al Capítulo 1, o de devolución. En todo caso, en base al artículo 91, sí se puede interpretar que hemos presentado una enmienda parcial al artículo 8.º en su punto 1, del que se deriva que todo el Título II decaería, pero entiendo que no el Capítulo 1.

El señor PRESIDENTE: Entiendo —y es lo que al principio les planteé— que ustedes tenían enmiendas sólo al Capítulo 1 del Título II, es decir, sus enmiendas números 91, 94, 95, 96, 97 y 98. Todas ellas pretenden la supresión de los artículos 8.º al 12, que componen el Capítulo 1 del Título II.

El señor OLARTE LASA: Perfecto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, en este debate, no de totalidad, porque aquí no se da, pero sí de supresión, quizá ustedes podrían defender las enmiendas a todo ese Capítulo 1, sin perjuicio de las otras concretas que luego vayan apareciendo.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. Entendido.

Nuestro Grupo, al presentar esta enmienda, que significa, de alguna forma, como dice el señor Presidente, la supresión del Capítulo 1, por tanto, aspecto sustantivo de este proyecto de Ley, lo hace no por las consideraciones que han señalado los ponentes que me han precedido en el uso de la palabra; es decir, no cuestionamos la oportunidad de que en este proyecto de Ley se vayan quemando etapas que supongan por parte de las Corporaciones locales ir asumiendo las responsabilidades que se derivan de su gestión y que propugnen un equilibrio financiero en su Presupuesto. Yo creo que, en cualquier caso, esto es bueno, aun cuando es cierto que lo mejor sería que, cuanto antes, llegue a esta Cámara la prometida Ley Básica de Financiación de las Haciendas Locales. En todo caso, entendemos que es bueno empezar a dar pasos serios, porque nos encontramos con que los mecanismos de financiación que tienen los municipios en este momento les llevan automáticamente a unos déficit importantes, con todas las consecuencias que se derivan de ello en los Presupuestos Generales del Estado, lo cual tampoco creo que sea bueno.

La cuestión sobre la que fundamentábamos nuestra enmienda es si realmente en este momento la Cámara tiene poder político para abordar este tema en el sentido en que lo hace. Por tanto, es una cuestión previa de legalidad. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades locales, en su artículo 12, cede la potestad de poder establecer los recargos sobre los Impuestos de Renta y Patrimonio a las Comunidades Autónomas. Es cierto que la soberanía originaria radica en el Parlamento, pero nues-

tro Grupo entiende que el Parlamento, haciendo uso de su soberanía, decidió en una Ley Orgánica que el recargo sobre el Impuesto de Renta y Patrimonio fuese ya potestad —derivada, si, pero potestad— de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y que son éstos los que, en su caso, pueden arbitrar este mecanismo que estamos estableciendo desde el Parlamento español.

Esta es, muy brevemente, la razón en la que fundamentamos nuestra enmienda, por entender que el poder para establecer los recargos del Impuesto de Renta y Patrimonio, que si creemos que es bueno y oportuno, esta decisión, como digo, debía de tomarse en los Parlamentos de las Comunidades Autónomas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Seguramente por el calor que reina en la sala no he entendido demasiado bien la ordenación del debate que proponía el señor Presidente. En la defensa que he hecho antes me he referido solamente a las enmiendas de supresión del Título I, y creo que, debatiendo en este momento la supresión del Título II, podría tener otro turno de intervención en defensa de estas enmiendas de supresión, si lo considera oportuno el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Puesto que estamos haciendo los debates, diríamos, de supresión general, si usted ha dejado la argumentación del Título II, puede hacerlo ahora, con la brevedad que el calor exige.

El señor AZNAR LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la brevedad que el calor exige, yo haría también unas breves reflexiones generales sobre este Título II. La primera de ellas motivada, digamos, por lo que se puede llamar el principio de colaboración o cooperación o el ánimo flexible de la mayoría que apoya al Gobierno, ya que efectivamente, como de todos es conocido, en el debate de totalidad las enmiendas de totalidad que se presentaron por parte de distintos Grupos fueron rechazadas por el Grupo mayoritario; las enmiendas parciales que se han presentado a este proyecto, salvo las que corrigen errores técnicos, han sido también rechazadas; las que corrigen errores técnicos fueron aceptadas, lo cual es una muestra de flexibilidad política realmente loable, y la enmienda más importante adoptada es la que hace referencia a este Título II, en el cual, sin duda por haber sido redactado el proyecto con prisa, a los redactores se les olvidó incluir la contribución rústica y pecuaria dentro del ámbito al que pueden llegar las garras fiscales del Gobierno, en el buen sentido de la palabra.

Naturalmente, la enmienda más importante consiste en que, si al principio el proyecto se limitaba a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Contribución Urbana, lo cual no es poco, ahora también hace referencia al de Contribución rústica y pecuaria, sin duda para que

los agricultores no tengan ningún derecho de queja de que fiscalmente reciben también el trato que, según el Gobierno, se merecen.

En virtud de este principio, podemos pasar a lo que nosotros consideramos cinco puntos fundamentales, que hacen referencia a este Título II. En primer lugar, y lo menciono, la muy presumible inconstitucionalidad de este Título II del proyecto, en función concretamente del artículo 31 de la Constitución, el cual, en su número 1 dice que «todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio».

En segundo lugar, en virtud del principio constitucional sentado en el artículo 139 de nuestra norma fundamental, el cual dice, en su número 1, que «todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado», y en su número 2 dice que «ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español», lo cual, a nuestro juicio, de alguna manera choca con la regulación que hace este proyecto de Ley de los recargos.

En tercer lugar, porque si este proyecto es dudoso que respete la legalidad constitucional, no respeta la legalidad preconstitucional en materias claras, porque puede ser debatida, puede ser incluso sujeta a multitud de pareceres la confrontación que puede existir en algunas materias entre el espíritu constitucional y la legalidad preconstitucional, pero hay materias en que es clara y que no pueden ser afectadas por este debate o discusión. En concreto, el artículo 10 de la Ley General Tributaria dice que, en todo caso, se regularán por Ley la determinación del hecho imponible, del sujeto pasivo, de la base y del tipo de gravamen de los tributos que se establezcan. Evidentemente, aquí se establece un recargo y se deja su imposición y determinación a un simple acuerdo municipal y, por tanto, se transgrede el principio de legalidad determinado en la Ley General Tributaria y se crea una situación de inseguridad jurídica cuando menos flagrante.

En cuarto lugar, este Título II tiene un carácter discriminatorio, por la sencilla razón de que su fundamento radica en algunas ocasiones en la financiación de servicios que tienen carácter de divisibles y medibles y, por tanto, deben ser sufragados en función de sus tasas, que es justamente para lo que existen esas tasas, para cubrir el coste de los servicios y no indiscriminadamente a través de nuevos impuestos, que es, con los ropajes de recargos, lo que se establece en este proyecto de Ley.

En quinto lugar, es un establecimiento de un recargo técnicamente incorrecto, puesto que de alguna manera afecta a los principios esenciales de la universalidad, de generalidad, que se pueden predicar y que se contienen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En quinto lugar, señor Presidente, porque, a nuestro juicio, es sumamente irregular, por no decir absurdo, el que se establezca la posibilidad de gasto antes de determinar

cuál es la esfera de competencias de las Haciendas locales, o, lo que es lo mismo, dar a las Haciendas locales nuevos instrumentos para incrementar su gasto, cuando estamos en puertas —yo creo que es así— de un debate sobre la Ley de Régimen Local, que, naturalmente, debe determinar cuál es la esfera de competencias de esas entidades locales, o, lo que es lo mismo, que seguimos construyendo la casa por el tejado.

En sexto lugar, podría decir que esto es un aumento flagrante, y, evidentemente, puede serlo, de la presión fiscal, lo cual no es ya poco, y el Gobierno puede saber hasta dónde quiere llegar en este tema.

Yo, señor Presidente, y con mucha modestia, de impuestos sé algo, y lo que menos importa a estos efectos es cuánto sube la presión fiscal. Lo que sí es cierto es que si en un proyecto de Presupuestos se aumenta la tarifa del Impuesto sobre la Renta al 20 por ciento, se disminuyen las deducciones, se aumentan las retenciones y se establece la posibilidad de que un Ayuntamiento señale un recargo sin límite sobre este Impuesto, estamos llegando a los límites máximos tolerables por los contribuyentes y por los ciudadanos, que tienen el derecho, naturalmente, de preguntarse a cambio de eso qué se les da, lo cual es otro análisis distinto.

Pero es que, además, aquí se añade recargo sobre recargo, lo cual ya es discutible. Es decir, que un ciudadano español residente en un determinado territorio, ciudadano de una Comunidad Autónoma y contribuyente en un determinado municipio puede pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, más el recargo de su respectivo Ayuntamiento, más el recargo de la Comunidad Autónoma. Además, y éste es el último dato que yo quería reseñar, porque no voy a hablar de números, aunque los tengo hechos, lo que esto puede suponer es que todos están llamados al pago de este Impuesto. Es decir, que si de alguna manera alguien pudiese apelar al principio de solidaridad, hay que decir exactamente la verdad: Señores pensionistas, señores jubilados, señores parados, al cobrar su pensión ustedes van a tener que pagar el recargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si así lo establece el Ayuntamiento, porque el recargo se establece sobre la cuota líquida, es decir, antes de señalarse las retenciones y, por tanto, únicamente se puede escapar del recargo aquel cuya cuota líquida sea negativa —lo cual es un supuesto no muy corriente— o algún contribuyente cuya base imponible sea negativa.

Basta preguntar qué es lo que hace falta para que la base imponible de un impuesto sea negativa, y la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas juega en virtud de las posibles minusvalías que al efecto se pueden producir en los Ayuntamientos, y no parece que ni los pensionistas ni los jubilados ni los parados tienen demasiadas posibilidades de hacer o provocar las minusvalías y, por consiguiente, tener una base imponible negativa.

Por tanto, nadie se puede escapar al ámbito de este impuesto, que es lo que se crea, y todo ello es otra razón más por la cual nuestro Grupo pide la supresión de este Título II.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aznar.

Por el Grupo Parlamentario Socialista y para contestar a todas las enmiendas de supresión que han sido defendidas, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Muchas gracias, señor Presidente.

En buena medida estamos repitiendo los argumentos expuestos por cada uno de los Grupos en el debate de totalidad y, en general, a lo largo del debate en Ponencia.

Nosotros vamos a sostener el texto del Gobierno porque creemos que en este momento, y en la situación en que viven las Administraciones públicas, no nos queda la posibilidad de hacer declaraciones de principios, sino que tenemos establecida la obligación de poner en marcha mecanismos que ayuden a resolver los problemas esenciales existentes en los diferentes niveles de gobierno.

En la discusión de los Presupuestos de 1983 establecimos y pusimos de relieve una estrategia que pensábamos llevar a cabo a la hora de sanear las Haciendas locales y hacer frente a esos déficit crónicos que con tanta reiteración se reconocen, pero que con la misma reiteración se niegan a ser cubiertos, y en una segunda fase dar paso a una reforma definitiva del cuadro tributario local, definiendo el ámbito de participaciones.

En ese contexto, nosotros entendemos como filosofía general en este caso, y en todos los casos o niveles de gobierno, que los impuestos no son una aportación a fondo perdido. El impuesto es una detracción que hace alguien que está arriba con más o menos potencial, sino que los impuestos forman parte de un sistema de regulación de relaciones políticas en un régimen democrático, donde hay un conjunto de exigencias y un conjunto de obligaciones, donde con carácter previo se ha decidido cuáles son las competencias que asume cada nivel de gobierno y cuáles deben ser los mecanismos institucionales a través de los cuales ese nivel de gobierno debe de ser capaz de financiar esas atribuciones.

Creemos que estamos evolucionando desde un modelo centralizado a un modelo descentralizado —un gobierno centralizado generalmente a lo largo y a lo ancho del territorio nacional—, que es una de las experiencias más importantes a las que tiene que hacer frente nuestra generación y que supone un esfuerzo ingente de modernización del Estado. En este contexto, nosotros no creemos en la incapacidad o en la minoría de edad de ningún nivel de gobierno.

Nosotros entendemos que es bueno potenciar los Ayuntamientos, que es bueno potenciar el principio de autoresponsabilidad y que no puede establecerse una separación brusca entre el que ingresa y el que gasta. Es ineficiente técnicamente el que haya un nivel de gobierno que sea el que recaude para todo el conjunto de las Administraciones públicas, y que ese nivel de gobierno traslade y traspase los recursos al resto de los niveles de gobierno; eso da origen a un acoso, a una enorme presión sobre esa situación. Creemos que hay que diluir los mecanismos de

Poder político y que hay que diluir también los mecanismos de Poder financiero.

Es bueno que en cada nivel de gobierno haya una recta de balance, haya un principio en virtud del cual las autoridades correspondientes se presenten delante de sus ciudadanos reclamando un conjunto de recursos con los cuales pretenden realizar un conjunto de competencias. Creemos que este planteamiento contribuye a la modernización de este país y, siendo plenamente conscientes de que en este momento disfrutamos o padecemos, según se entienda, de un nivel de implantación, tanto a nivel local, como a nivel regional o nacional, altamente satisfactorio, consideramos que si en algún momento los ciudadanos españoles, en cualquier Corporación, en cualquier Comunidad Autónoma o Gobierno central, deciden —entre comillas— apearse a una Administración de las responsabilidades que ha asumido, porque ha hecho una mala asignación de recursos del gasto público, es decir, porque ha traído un volumen cuantioso de los recursos y los ha utilizado mal, habremos introducido un mecanismo de racionalización de las decisiones políticas, que creo que puede contribuir grandemente al desarrollo de España.

En este sentido, creemos que habría que romper de una vez la pescadilla de una Hacienda local insuficiente y de una Hacienda central que sistemáticamente venía diciendo que era la última vez que ayudaba a las Haciendas de las Corporaciones locales. Eso había que hacerlo con una doble estrategia, liquidando esas deudas, que son cuantiosas, que afectan a muchos principios. Seguramente, cuando se analicen los créditos correspondientes, la Comisión de Presupuestos va a tener la oportunidad de encontrar diversa tipología municipal con diversa caractereología política. Creemos que hay que romper con este continuismo y creemos que habría que romperlo tratando de compararnos también, en este caso, a otras situaciones, pero compararnos en la doble vía, no solamente en la vía de querer mejores y mayores servicios públicos para nuestros ciudadanos, sino sabiendo y queriendo asumir la responsabilidad política allí abajo, en el nivel de gobierno que decide elevar esa presión fiscal, que decide elevar ese nivel de los servicios públicos elevando, en paralelo, la acción del Estado.

Decía hace pocos días en esta Cámara el Ministro de Hacienda una frase de un ilustre economista catalán, el profesor Estapé: que no se puede tener el sistema tributario de Marruecos y reclamar a la vez los servicios públicos de Suecia.

Creemos que, en alguna medida, ese binomio hay que conjugarlo en paralelo y nosotros sí creemos que deben establecerse mecanismos institucionales para que los Poderes públicos, y, en este caso, en concreto los Poderes públicos locales, cuando decidan hacer un alcantarillado, un saneamiento o elevar una dotación en otros servicios públicos, puedan encontrar en este mismo nivel de gobierno las posibilidades de autofinanciarse.

Estamos quemando etapas en esta dirección y estamos intentando realizar un esfuerzo importante para que, cara al año 85, la Hacienda de las Corporaciones locales entre en una situación muchísimo más saneada que la que tenía

en el año 82. Creemos que en ese contexto es bueno y es conveniente el posibilitar y distribuir capacidades tributarias a nivel de territorio. Creemos que ello no plantea problemas de legalidad, porque en buena medida no se pueden hacer análisis a través de los cuales uno optimice y haga análisis «marshallianos» de tipo parcial en todos y cada uno de los textos de nuestra propia Norma general. Creemos que los principios que se establecen sobre la capacidad del sistema tributario, sobre la igualdad en los derechos de los españoles, tiene que compatibilizarse con los principios que se establecen en relación con el principio de autonomía, porque si optimizamos el principio de igualdad, posiblemente conculquemos definitivamente el principio de diversidad, y el principio de diversidad es la razón esencial que ha llevado a la construcción de este tipo de Estado.

Nosotros creemos que es posible respetar la legalidad vigente con una diversidad de tipos impositivos en este gravamen que pretendemos que apruebe esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán. ¿Señor Aznar?

El señor AZNAR LOPEZ: ¿Se puede entender que hay un turno de réplica?

El señor PRESIDENTE: Sí, así lo entiende el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Aznar por un tiempo de cinco minutos.

El señor AZNAR LOPEZ: Muy brevemente, señor Presidente.

Realmente yo soy buen amigo del señor Fernández Marugán, lo éramos cuando él estaba en la oposición y lo somos ahora que está en el Gobierno, y creo que el señor Fernández Marugán era mucho más razonable cuando estaba en la oposición que ahora que está en el Gobierno, por que sigue sin contestar a los argumentos de la oposición. Yo le ha dado ocho o nueve argumentos y el señor Fernández Marugán ha contado una bonita historia, sin duda saludable y de muy buena intención, lo que pasa es que las intenciones del señor Fernández Marugán —que yo estoy seguro que son buenas— se acaban aquí, y a partir de aquí empiezan las intenciones de otros señores que pueden ser no tan buenas como las del señor Fernández Marugán.

Señor Presidente, en materia jurídica es sabido que el Grupo Socialista flaquea un poquito —lo digo con toda sinceridad—. Se puede optimizar la igualdad, se puede optimizar la diversidad; está bien que el Grupo Socialista haga una defensa de la diversidad (es una teoría nueva de la que tomamos nota), pero de lo que se trata es de respetar la Constitución, y sin necesidad de organizar ninguna orgía jurídica a la que el Grupo Socialista se refiere con tanta reiteración, nosotros entendemos que, efectivamente, el espíritu constitucional está francamente amenazado, incluso la letra de la Constitución, por este proyecto.

Y termino, señor Presidente, con un comentario al hilo de la reiteración de la famosa frase que el señor Ministro de Hacienda pronunció en el Pleno del Congreso en el debate de Presupuestos al decir que no se puede pretender tener un sistema fiscal de Marruecos y demandar al sistema social de Suecia. Es bueno enterarse entonces de que la reforma fiscal del año 77, con tanto ardor defendida por el Grupo Socialista, nos acercaba, según el criterio del señor Ministro, al sistema fiscal de Marruecos en vez de al sistema fiscal de Suecia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aznar.

Tiene la palabra el señor Gasóliba para réplica, por un tiempo de cinco minutos.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente.

Los argumentos del portavoz socialista no nos han convencido en absoluto. Sobre la parte jurídica no insistire, pues ya ha hablado el portavoz del Grupo Popular sobre la constitucionalidad del Título II en su aplicación. Sin embargo, hay una segunda cuestión a la cual no ha hecho ninguna referencia, que es el tema de lo que puede llegar a significar, en estos momentos, el incremento de la presión fiscal en una parte muy importante de la población española y de si es lo más adecuado para la situación económica de España.

Y hay una tercera cuestión sobre la que ha tenido un cierto lapsus, y ese lapsus para mí ha sido significativa. En un momento ha hablado de «la Hacienda insuficiente», y ha rectificado diciendo «la Hacienda local insuficiente». Creo que aquí está el tema. Hay una Hacienda insuficiente a nivel de Estado, y entonces no asume las responsabilidades que había que asumir ni los compromisos que el actual Gobierno había contraído sobre este tema, y entonces, simplemente, entiende que la autonomía municipal es la base de que los Ayuntamientos establezcan recargos sobre las figuras tributarias que se contemplan en la Ley.

Yo insisto en que esto no es autonomía municipal. La autonomía municipal es disponer de los recursos suficientes para llevar a cabo los servicios y las funciones que tienen encomendados. Por ejemplo, así se expresa la Federación Española de Municipios.

Lo que sucede es que la modernización del Estado no pasa por incrementar y trasladar la presión fiscal, en lo que no pueda atender el Estado, hacia los municipios. La modernización del Estado se entiende que es tener una administración del propio Estado mucho más eficaz, que permita liberalizar recursos y que vaya de acuerdo con los compromisos establecidos por el Gobierno con otras entidades de la Administración territorial.

Los efectos jurídicos de esta Ley se discutirán en su momento; los efectos políticos, yo creo que son muy negativos, y los efectos económicos realmente llevarán a una situación, como se ha explicado, muy difícil para un amplio sector de la población española al cual se pretende aplicar, en base a la financiación posterior a 1982, en cuanto a la posibilidad de establecer estos recargos.

Estos son los motivos que reitero, porque no ha habido una contrarréplica a las motivaciones fundamentales que llevaban a este Grupo Parlamentario a pedir la devolución del Título II de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para contestar, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Muy brevemente, para ratificar que el señor Aznar es mejor amigo mío ahora que cuando estábamos él y yo en la oposición, y para señalarle algunas cuestiones más.

En primer lugar, que la verdad es que no me parece muy adecuado situar el debate de esta Ley en torno a las intenciones de los demás. Reconozco que por parte de los Grupos que en esta Cámara representan a la derecha hay un temor, que se ha manifestado con reiteración, incluso en el debate de totalidad y en la Ponencia y en otros ámbitos, respecto al problema límite del recargo, y un poco se está exponiendo la idea de que por parte de algunos niveles de gobierno puede realizarse un uso inadecuado de esta potestad que esta norma confiere a las Corporaciones locales. Yo no comparto este planteamiento políticamente, porque hay que entender que la responsabilidad que van a asumir aquellos municipios que decidan establecer cualquier tipo de recargo, de cualquier magnitud, va a ser muy importante. En este sentido creo que no se debe suponer una intención aviesa por parte de ningún nivel de gobierno.

Respecto a la teoría de la diversidad como teoría nueva, señor Aznar, con todo mi cariño y simpatía, será nueva para su Grupo, pero no lo es para los demás, porque, de alguna manera, la teoría de la diversidad es fundamento del derecho a la autonomía, y creo que ahí radica la esencia. Creo, además, otra cosa: que en este momento, empíricamente, en la práctica de la realidad cotidiana, los niveles de presión fiscal por los diferentes niveles de gobierno son muy distintos a lo largo y a lo ancho del territorio nacional. Creo que no hay mucha información, pero uno tiene la impresión de que ya hay diversidad en este momento, que hay diversidad cuando se deciden establecer o no establecer determinados tipos de gravámenes o cuando se deciden establecer determinados tipos impositivos. Creo que el principio de igualdad llevado a un extremo anula cualquier dosis de autonomía y nos llevaría a un sistema que no es el que está en las normas jurídicas españolas, y que no está tampoco en la voluntad del Grupo Parlamentario que sostiene al Gobierno, que es establecer un único, total y absoluto sistema tributario aplicable en todos los niveles.

Respecto a la intervención del señor Gasóliba, tengo que decir que lamento el enfoque que él da al problema, porque el señor Gasóliba sitúa la cuestión en términos de modelo de financiación de Corporaciones locales, es decir, de modelo de financiación de niveles subcentrales de gobierno, y a mí me sorprende que él, que representa a un Partido autonomista, resulte tan poco autonomista en esta cuestión.

Mire usted, señor Gasóliba, le voy a recordar un viejo refrán inglés que dice algo así como que quien paga al gaitero elige la melodía. Nosotros no queremos elegir las melodías. Nosotros no queremos determinar cuál es el nivel de prestación de los servicios públicos en los diferentes niveles del Gobierno y, como no queremos elegir las melodías, estamos dispuestos a que cada nivel de Gobierno establezca las relaciones con su gaitero correspondiente.

Creo sinceramente que en este momento no se puede hablar, en ningún ámbito de las instituciones públicas, de suficiencia a nivel de Hacienda, porque desgraciadamente tenemos insuficiencia. Lo que estamos haciendo, y en eso tiene razón el señor Aznar, es una operación de traslación del déficit público hacia aquel nivel de Gobierno que tiene mayor capacidad de financiación, y una vez realizada esta tarea, pondremos en marcha los mecanismos institucionales que van a permitir un sistema de autorregulación, en virtud del cual los Poderes locales reclamen de sus ciudadanos los recursos precisos para financiar sus competencias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Vamos a pasar a las votaciones de todos estos grupos de enmiendas. Si ustedes no tienen inconveniente, vamos a reunirlos por Grupos Parlamentarios y vamos a votar las de cada uno de los Grupos Parlamentarios, individualmente.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, con respecto al Grupo Popular pediría que fuese por separado la votación de las enmiendas de devolución, o lo que se entiende como agrupación de enmiendas de devolución, al Título I de las del Título II.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Como el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana ha pedido votación separada de las enmiendas de supresión del Título I, vamos a votar las enmiendas de supresión del Grupo Parlamentario Popular, que afectan al Título I, números 30, 32, 33, 35, 38, 40 y 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas, en consecuencia, las enmiendas de supresión del Grupo Parlamentario Popular, números 30, 32, 33, 35, 38, 40 y 41 al Título I de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar las enmiendas de supresión al Título II, del Grupo Popular, números 42, 44, 46, 47, 48 y 49.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas de supresión del Título II. Enmienda número 75, de Minoría Catalana, de supresión de todo el Título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 75 a todo el Título II del proyecto de Ley.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Mixto —del Partido Comunista—, que no han sido defendidas y se ha solicitado que se sometan a votación para mantenerlas en el Pleno. Son las números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de supresión de este Título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Mixto —Partido Comunista.

Votamos a continuación la enmienda número 26, del Grupo Centrista, referida a la supresión de todo el Capítulo 1 del Título II, que afecta a los artículos 8.º a 12 del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 26, del Grupo Centrista.

Finalmente, pasamos a votar las enmiendas, del Grupo de Minoría Vasca, números 91, 94, 95, 96, 97 y 98, que afectan igualmente a todo el Capítulo 1 del Título II, artículo 8.º a 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Minoría Vasca.

Vamos a pasar al artículo 1.º del proyecto de Ley, en el que existe una enmienda, la número 3, del señor Guimón Ugartechea, del Grupo Popular.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, pedimos solamente la votación.

El señor PRESIDENTE: En segundo lugar, existe otra enmienda, la número 66, del Grupo de Minoría Catalana al artículo 1.º Para su defensa, tiene la palabra el señor Trias Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: En realidad, nosotros creemos que todas las enmiendas que se relacionan con lo que podríamos llamar el saneamiento de las Haciendas locales de la primera parte del proyecto de Ley presentan un aspecto que especialmente nos interesa, y es el tan invocado de las autonomías, de las instancias de subgobierno como a veces se les llama.

Nosotros creemos en la autonomía, creemos en un Estado estructurado que, manteniendo unas jerarquías pendientes basadas en la extensión de los problemas con los que se enfrentan, mantienen a todos los niveles una autonomía adecuada, una libertad de tomar responsabilidades y de tomar iniciativas a todos estos niveles de Estado. Por tanto, este argumento general para nosotros quiere decir que hay que dar a los Ayuntamientos toda la autonomía posible para que puedan hacer todo lo que por su dimensión les esté permitido, bien libremente o bien con la financiación adecuada. Otro tema es cómo vamos a financiar esta libertad de iniciativa.

Pero, al mismo tiempo, eso que vale para los Ayuntamientos vale también para las Comunidades Autónomas y, por tanto, quisiera aquí decir que todas nuestras enmiendas a esta primera parte, en este Título I del proyecto de Ley, son enmiendas que tienen que ver con este principio; es decir, asegurar la autonomía municipal, pero asegurar también la presencia de las Comunidades Autónomas en este caso concretamente, pero no sólo, en relación con la Generalidad de Cataluña, sino en relación con todas las Comunidades Autónomas de España; defender esa presencia y asegurar, por tanto, también la autonomía en la esfera de sus competencias a esta instancia de poder intermedio.

Esta es la argumentación básica de todas nuestras enmiendas. Nosotros defendemos esta enmienda en concreto a este artículo, pero, en realidad, yo le rogaría al señor Presidente, si el mecanismo le parece adecuado, que en cuanto a nosotros se refiere todas las enmiendas de este Capítulo —con excepción, probablemente, de la que hace referencia a las áreas metropolitanas, que si no recuerdo mal es el artículo 6.º— se den por defendidas, argumentadas y mantenidas para el Pleno sobre la base de lo que acabo de decir, y, por tanto, se proceda a su votación sin necesidad de que yo tenga que molestar la paciencia de todos ustedes repitiendo mis argumentos.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez Sanjuán tiene la palabra para el turno en contra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Gracias, señor Presidente.

No ha especificado el señor Trías Fargas el número de enmiendas que ha defendido.

El señor TRIAS FARGAS: De la 66 a la 74.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Enmiendas que hacen relación a un concepto, que él entiende desde una terminología política, que es el tema de la tutela financiera y el papel de la autonomía.

Permanentemente, y estamos acostumbrados a ello, se suelta el latiguillo por parte de determinados Grupos políticos de que el Partido Socialista es un Partido antiautonomista. Creemos que precisamente esta Ley es absolutamente autonomista a todos los niveles básicos del desarrollo político de las instituciones públicas, hasta el máximo nivel como son las Corporaciones locales, y las en-

mendas del Grupo de Minoría Catalana hacen relación a que tenga que haber un escalón intermedio en el proceso de liquidación de deudas y en la tramitación, pasando por el papel de las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos, y respetamos totalmente el planteamiento de la autonomía financiera y la atribución que las Comunidades Autónomas tienen recogida en sus Estatutos de Autonomía, el papel de tutela financiera de las Comunidades Autónomas respecto de las Corporaciones locales, pero entendemos, precisamente, que la filosofía concreta de esta Ley no refleja, tal y como está establecido en los Estatutos de Autonomía que tienen reconocidas sus competencias, el tema de la tutela sobre el concepto de participación en los ingresos del Estado y en las subvenciones incondicionales. Esta es precisamente una crítica que nos hacen otros Grupos políticos, el que ésta es una tutela y una subvención condicionada. Efectivamente está condicionada a todas las variables y a todos los aspectos que se establecen en el Título I, artículos 3.º a 7.º

En este sentido somos perfectamente autonomistas y creemos que hay mecanismos ya en la Ley 40/1981 donde se refleja que las Comunidades Autónomas tienen la obligación de recibir por parte de los Ayuntamientos todos los Presupuestos y toda la liquidación de Presupuestos. Así pues, creemos que es competencia del Estado precisamente arbitrar y establecer la comunicación entre las Corporaciones locales y la Administración central, Ministerio de Economía y Hacienda, para la liquidación y para la subvención de estos déficit reales sin que tenga que pasar por las Comunidades Autónomas que ya existen, y están establecidos unos mecanismos, como decía anteriormente, en la Ley 40/1981, en su artículo 15 expresamente, para que las Comunidades Autónomas conozcan la situación financiera de estos Ayuntamientos.

Porque llevando a término absoluto, a término final el concepto de tutela financiera habría que poner en causa todo el mecanismo de la subvención respecto, incluso, a la generación del dinero público que iría a los Ayuntamientos para subvencionar estos déficit.

Por eso el Grupo Socialista siendo perfectamente autonomista, respetando el papel de las Comunidades Autónomas y creyendo de verdad en algo que muchas veces no se cita que es la autonomía de los Ayuntamientos, pensamos que esta Ley es perfectamente entroncable dentro de la filosofía de descentralización política y administrativa que refleja el Partido Socialista en su acción.

Por eso nos oponemos a todas las enmiendas que ha formulado el Grupo de Minoría Catalana, de la número 66 a la número 74, creo recordar, referidas al mecanismo y procedimiento de tramitación y de la subvención de los déficit reales de los Ayuntamientos. Déficit reales que nosotros establecemos de una forma clara en el articulado del Título I. Sin embargo, la enmienda 66, que no ha citado el señor Trías Fargas, habla, en primer lugar, de los déficit de los Presupuestos ordinarios, tratando de limitar el planteamiento de lo que es déficit real de los Ayuntamientos, y la enmienda 73, correspondiente al artículo 6.º, hace referencia también al déficit del transporte. Nosotros entendemos que cuando hablamos de déficit real, es déficit

real y no hay que tratar de camuflarlo en dos apartados distintos diciendo, por un lado, que se está de acuerdo con una cosa y, por otro, que se está de acuerdo con otra.

El señor PRESIDENTE: El señor Trias Fargas tiene la palabra para réplica.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, en definitiva, me parece muy bien todo lo que he oído. Además de la Ley 40/1981 están los Estatutos, concretamente el de Cataluña, que no sólo establece una tutela, sino que establece un mecanismo simplista, si se quiere, pero efectivo, porque, a veces, las cosas entran por estos signos externos fáciles de entender. Es decir, que las subvenciones y las ayudas a los Ayuntamientos tienen que pasar, sin posibilidad de modificación y sin ninguna alteración esencial, por la vía de las Comunidades Autónomas. Esto es algo que los Ayuntamientos entienden; es autonómico, no les limita en nada, pero, efectivamente, demuestra que la autonomía se da a todos los niveles, porque resulta que aquí todos somos muy autonómicos, pero los Ayuntamientos tienen que tener una autonomía, por otro lado, controlada con bastante eficacia por parte del Estado, como se ve en esta Ley, en que las ayudas van condicionando a unas actuaciones municipales presupuestarias y de otro tipo muy claras.

Por tanto, no veo por qué si somos tan partidarios de la autonomía a todos los niveles, no podemos darle entrada en esta operación al órgano autonómico por antonomasia en este Estado de las Autonomías que es España y que son las Comunidades Autónomas. Esto es lo que a mí me parece que se está defendiendo no sólo por ese principio general que dije de entrada, sino porque la Ley 40/1981 y el Estatuto de Autonomía lo establecen. No hay necesidad de olvidarse de los Estatutos cuando dicen cosas en las que los señores del Partido Socialista señalan claramente que están de acuerdo. Esto es lo único que queremos destacar.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez Sanjuán tiene la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Gracias, señor Presidente, muy brevemente para contestar al señor Trias Fargas. El Grupo Socialista tiene que reconocer y agradecer la valoración que hace de que las normas establecidas en esta Ley son absolutamente claras. Creo que, evidentemente, es una Ley clara.

Desde luego, el Grupo Socialista no tiene interés en controlar los Ayuntamientos; no es la filosofía del Grupo, ni del Partido Socialista, controlar los Ayuntamientos. Simplemente tratamos de ajustar, mediante algunos artículos en esta Ley, una serie de contrapartidas, aceptadas libremente por los Ayuntamientos, para que la filosofía global de la subvención que se establece se lleve a sus últimas consecuencias.

Respecto al tema de los Estatutos de Autonomías, nosotros somos absolutamente cordiales, absolutamente correctos con las interpretaciones de dichos Estatutos de Autonomía, y precisamente el Estatuto de Autonomía que

recoge el tema de la tutela financiera respecto a las Corporaciones Locales, habla, en todo caso, de la participación de tributos del Estado y de las subvenciones incondicionales.

Precisamente en mi primera intervención he dicho que ésta no es una subvención incondicional. Ahí está un buen número de enmiendas de otros Grupos políticos que precisamente acusan a esta Ley —y respetamos libremente la valoración que hacen esos Grupos— de que las subvenciones establecidas son muy condicionadas, que son precisamente los dos supuestos en los que no se establece que debe haber una valoración y un trasvase de todo lo que es la subvención y el mecanismo para concederlas, a través de los órganos intermedios de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez Sanjuán. El Grupo de Minoría Vasca ha presentado una enmienda, la número 84, a este artículo 1.º Para su defensa, el señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente, entiendo que este artículo, al igual que el artículo 8.º y el 2.º, son los básicos de todo este proyecto de Ley y que los demás están alrededor de estos dos preceptos.

Nuestro Grupo entiende que el Gobierno, a través de este proyecto de Ley y, en concreto, a través de este artículo, ha pretendido dar solución a una situación de hecho, con la que dice que se ha encontrado, que es la de que en las Corporaciones locales, los municipios en concreto, a causa de una legalidad anterior, en la que no había un equilibrio entre las responsabilidades y las funciones que debían ejercitarse y los medios financieros que se les concedían para abordar esas responsabilidades, se originaba de hecho, como digo, en base a la propia legalidad, un desequilibrio presupuestario y ello obliga a intentar resolver esta situación de hecho que ahí está, antes de que esta Cámara apruebe, en su momento, la Ley de financiación básica y de régimen común, con la que, de alguna manera, se regulará la legalidad vigente en relación con las Corporaciones locales y, con la que presumiblemente, entiende el Gobierno, no habrá lugar a esos desequilibrios estructurales con los que se enfrentaban las Corporaciones locales.

Nos encontramos con que la legalidad era única para todas las Corporaciones locales y con que en unos municipios, realmente, ha habido desequilibrios presupuestarios y en otros no. Por tanto, ante una situación legal que ahí estaba, unos municipios han actuado dentro de esa legalidad y otros, sin embargo, han sido más audaces y llevados seguramente por un ánimo de prestar más servicios a sus municipios, han llegado a desequilibrios estructurales en sus propios Presupuestos un año sí y otro también.

Siendo esto así y estando de acuerdo en que es bueno que los municipios, en esta legalidad actual y que va a renovarse próximamente, partan de un equilibrio financiero, la cuestión que nos planteamos es cuál debe ser el mecanismo adecuado para buscar este equilibrio financiero.

El mecanismo que nos sugiere el Gobierno en su proyecto de Ley es el de la subvención.

Nosotros entendemos que este mecanismo no es, realmente, el que obedece con más razón de ser al principio de justicia distributiva ni al de igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley, porque nos encontramos con que hay municipios que pertenecen a un municipio que sí ha actuado dentro de la legalidad, y, por tanto, ha actuado ortodoxamente y no ha incurrido en déficit, mientras que hay otros municipios que han actuado casi, casi «extra lege», y aquellos municipios que han actuado ortodoxamente se encuentran con la necesidad de tener que sufragar los déficit en que han incurrido aquellos otros municipios cuyos gestores han estado al borde, supongo, en muchos casos, de la propia legalidad. Esto realmente nos parece que no es correcto.

¿Cuáles son las razones por las que un municipio ha podido incurrir en estos déficit estructurales? Entiendo que puede haber dos. Una, que puede obedecer a una mala gestión de la propia Corporación, que ha llevado al municipio a un despilfarro y, por tanto, a un déficit presupuestario, y otra puede ser la de que el Ayuntamiento ha abordado la dotación de bienes y servicios públicos para ese municipio con una intensidad superior a la que le permitían sus propios medios financieros, y ha incurrido en los déficit presupuestarios.

En el primer caso, entiendo que realmente la razón de este déficit presupuestario obedece a la mala gestión y al despilfarro de los municipios, y parece más correcto que sean los propios miembros de los municipios los que, de alguna forma, se hagan cargo de su historia pasada y asuman las responsabilidades que se deriven de esa mala gestión. Si nos encontramos con que la razón básica del déficit corresponde al segundo supuesto, es decir, que ha habido un esfuerzo de servicio superior al que le permitían sus propios medios financieros, ahí estarán las dotaciones de bienes y servicios con las que cuenta en este momento el municipio y, por tanto, los propios miembros del municipio deberán también responsabilizarse de ese esfuerzo que ha realizado la Corporación para dotar al municipio de mayores bienes y servicios.

Por tanto, entendemos que en todo caso son los propios miembros de los municipios los que tienen que asumir, por una u otra razón, las responsabilidades que se deriven de la gestión de los Gobiernos anteriores, y nosotros planteamos no que se acceda al mecanismo de la subvención, que es lo que nos propone el Gobierno, sino que se acepte nuestra enmienda, que propone sí al ejercicio financiero, no a la vía de la subvención, sino a la vía del crédito en condiciones favorables al municipio, que pueden ser créditos a largo plazo —nosotros proponemos que sea de cinco años, pero lógicamente no tendríamos inconveniente en ampliar dicho plazo si fuese necesario—, y que fuese un crédito sin interés.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: La enmienda presentada por el Grupo Nacionalista Vasco tiene un objetivo muy claro. Creo que el señor Olarte al defender esta enmienda habrá dado por defendidas todas las que a lo largo del proyecto de Ley hacen referencia a la sustitución de la palabra «subvención» por la palabra «crédito», y yo también voy a dar por respondidas, a través de esta intervención, todas ellas.

En definitiva, aquí nos coloca de nuevo en la filosofía global de este proyecto de Ley. La Ley pretende sanear las Corporaciones locales con desequilibrios financieros. No se trata de juzgar la labor de los municipios, que tendrá, o habrá tenido, su refrendo a través de las elecciones municipales o a través, incluso, de sus responsabilidades personales cuando hayan tomado decisiones, como se dice en la exposición de motivos de la enmienda, con audacia y arbitrariedad, y cuando se dice esto, creo que se están diciendo cosas más gordas, que en castellano tienen un nombre concreto, para delimitar lo que parece que se quiere transmitir a través de esta enmienda, pero entendemos que, a pesar de todas las medidas que se han tomado en ejercicios anteriores, incluso con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de subvención de deudas mediante la vía del crédito, al final, el Estado ha tenido que asumir todas las cargas financieras, y nosotros no queremos hacer Leyes de espaldas a la realidad.

Si los Ayuntamientos tienen desequilibrios financieros, si tienen unos déficit estructurales, que no creo que se haya llegado a ellos por audacia, sino por ofrecer servicios a los ciudadanos que no eran fácilmente autofinanciables, esto es precisamente lo que trata de arreglar este proyecto de Ley. Por eso, cambiar el mecanismo de la subvención por el del crédito, creo que sería incurrir de nuevo en la filosofía de los errores estructurales de financiación de los Ayuntamientos, que es precisamente lo que trata de frenar esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez Sanjuán.

El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Muy brevemente, señor Presidente, para señalar que, desgraciadamente, no me ha vencido la exposición del ponente socialista.

Evidentemente, con este proyecto de Ley se pretende sanear la situación financiera de los municipios, pero con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no asumiendo cada municipio las responsabilidades que se derivan de gestiones anteriores. De alguna forma, seguimos incurriendo en el concepto del Estado paternalista, del Estado benefactor, que sale al paso de todas las deficiencias en la gestión que tienen los diferentes niveles de gobierno, y en absoluto podemos estar de acuerdo con este planteamiento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

El señor Martínez Sanjuán tiene la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Brevemente, señor Pre-

sidente, para precisar que este es el objetivo de esta Ley: establecer definitivamente el borrón y cuenta nueva. Si fijamos en el Título II toda una serie de medidas que permitan la autofinanciación, en determinados medios, de las Corporaciones locales, es porque queremos desechar, arrumbar, ese planteamiento de los Presupuestos Generales que presenta al Estado como el gran padre que soluciona todos los problemas. Llamamos a la responsabilidad a través del Título II, a la autofinanciación de las Corporaciones locales, pero precisamente en base a lo que se establece en el Título I de sanear el déficit que llevan acumulados los Ayuntamientos hasta el 31 de diciembre de 1982, porque entendemos que hasta esa fecha no había medios ni facultades concedidas a las Corporaciones locales, por parte del Estado, que permitieran hacer frente a estos déficit reales y estructurales que tenían los Ayuntamientos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez Sanjuán.

Vamos a votar las enmiendas de este artículo 1.º y las concordantes, tanto de Minoría Catalana como del Grupo Vasco. *(El señor Aznar López pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Pedimos votación separada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Iremos votando las enmiendas una a una, aunque hayan sido defendidas en su conjunto.

Se somete a votación la enmienda número 3, del señor Guimón Ugartechea.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 3, presentada por el señor Guimón Ugartechea.

A continuación votaremos la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Seguidamente, pasamos a votar la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada, por tanto, la enmienda número 84, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Finalmente, pasamos a votar el artículo 1.º en su totalidad, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º, de conformidad con el dictamen de la Ponencia.

Entramos en la discusión del artículo 2.º

Al artículo 2.º se ha presentado la enmienda número 67, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Señor Trías Fargas, ¿se da por defendida?

El señor TRIAS FARGAS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trías Fargas.

Igualmente, se ha presentado la enmienda número 85, por el Grupo Vasco. Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. El contenido tanto de ésta como de otras enmiendas que en el mismo sentido ha presentado nuestro Grupo, de alguna forma coincide con la defensa que acaba de hacer el Diputado señor Trías Fargas de su enmienda. Nosotros también somos partidarios, como Minoría Catalana, de que el Estado tenga una relación territorial con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, ya que, de hecho, las diferentes autonomías reconocen la tutela financiera de las Corporaciones locales, y, aun cuando en este proyecto, lo que estamos viendo son los mecanismos de control que establece el Estado-organización, porque concede una subvención con cargo a los Presupuestos Generales, bueno es, en todo caso, a nuestro juicio, que no se desconozca la existencia de ese organismo, de ese escalón intermedio entre el Estado y las Corporaciones locales y que las relaciones entre Corporaciones y el Estado no se hagan directamente, sino siempre a través de las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

El señor Martínez Sanjuán tien la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Nosotros damos defendida la enmienda porque entendemos que, aunque recoge la misma filosofía de la defendida por el señor Trías Fargas, tiene alguna matización respecto a que la enmienda del Grupo Vasco es más limitada en cuanto a las atribuciones que establece para las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos que ya la Ley 40/1981 recoge la obligación de las Corporaciones locales de remitir la documentación económica a la Comunidad Autónoma correspondiente, que es lo que en definitiva trata de recoger esta enmienda del Grupo Nacionalista Vasco, algo que ya está establecido, y es que la Comunidad Autónoma — repito — tiene esa obligación de recoger toda la información por parte de las Corporaciones locales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Trías Fargas pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Trías Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, no sé si cabe hacer un comentario a la enmienda del Grupo Vasco, no a la mía, que ya la doy por defendida tal como dije.

El señor PRESIDENTE: Usted puede hablar en relación con las enmiendas suyas y con el informe de la Ponencia, pero no entablar una discusión o diálogo con otros enmendantes.

Si lo desea, después de la votación, puede usted fijar posiciones.

El señor TRIAS FARGAS: Muy bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por último, la enmienda número 8, presentada por el Partido Comunista, dentro del Grupo Parlamentario Mixto, se da por defendida y será votada posteriormente.

Vamos a pasar a las votaciones de este artículo 2.º

En primer lugar, votaremos la enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 67.

Pasamos a votar la enmienda número 85, del Grupo de Minoría Vasca.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 85.

Finalmente, votamos la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Mixto, Partido Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8.

Vamos a votar ahora la totalidad del artículo 2.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, conforme al informe de la Ponencia.

El señor Trias Fargas tiene la palabra.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, quisiera hacer un brevísimo comentario a la enmienda número 85, en el sentido de decir que me parece mejor que el texto, pero insuficiente, y por este motivo nos hemos abstenido.

En cuanto al articulado, debo decir algo que va a valer para distintas votaciones, y que nosotros somos partidarios de que se ayude a los Ayuntamientos en la medida en que lo propone el proyecto, pero, a veces, el pasar por alto la Comunidad Autónoma nos impide apoyar de una manera clara el texto, que en lo económico, por lo menos en este Título I, nos parece totalmente correcto y estamos

dispuestos a apoyarlo. Por eso, debe entenderse, cuando me abstenga en la votación de alguno de los artículos del texto, que no es que esté en contra de lo esencial, pero sí en contra de la forma.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Podemos hacer alguna puntualización?

El señor PRESIDENTE: No, señor Fernández Marugán. Al artículo 3.º existe la enmienda número 9, del Partido Comunista, que se da por defendida.

Existe también la enmienda número 34, del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, si le parece bien, esta enmienda puede defenderse conjuntamente con la número 52, que propone una Disposición adicional nueva. Es decir, enmiendas números 34 y 52.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

El señor AZNAR LOPEZ: La enmienda número 34, de nuestro Grupo, con la máxima brevedad, señor Presidente, lo que pide es que la auditoría que se practique, en su caso, al Ayuntamiento que corresponda, o que lo haya solicitado, se remita al Congreso de los Diputados, por eso se utiliza la frase: «remitirá al Congreso de los Diputados», y la número 52 hace referencia a que, para realizar el seguimiento oportuno de las auditorías que se remitan al Congreso de los Diputados, «Se crea a todos los efectos previstos en la Ley una Comisión parlamentaria integrada por representantes de todos los Grupos que examinarán la documentación que a lo largo del articulado se establece le será remitida, previendo las medidas correspondientes».

Por tanto, la petición de que la auditoría se remita al Congreso de los Diputados y la formación de una Comisión parlamentaria que haga el seguimiento de esas auditorías es lo que proponemos en las enmiendas números 34 y 52.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, nos vamos a oponer a las dos enmiendas, en primer lugar, porque creemos que no hay mejor Comisión para analizar esos temas que la Comisión de Presupuestos y, habida cuenta de que los resultados de la auditoría se van a materializar en un crédito extraordinario, que tendrá que ser analizado y aprobado en esta Cámara y visto en la Comisión de Presupuestos, no nos parece conveniente ni adecuado crear Comisiones especiales para este tema.

Con esta misma filosofía hemos de decir que entendemos que esta es una auditoría que se realiza en el seno del Poder ejecutivo, que proporcionará todos y cada uno de

los elementos de información a la Cámara, y la Cámara podrá recabar la ampliación de la misma, por lo cual no se va a poder aducir, a la hora de autorizar estos créditos extraordinarios, que se hace sin una información suficiente. Esto, reglamentariamente, puede funcionar así, de hecho funciona, y en el momento que se quiera más información —repito— se pedirá y tendrá que ser suministrada.

En segundo lugar, entendemos que, independientemente de estas Cortes Generales, existe un sistema de control externo que puede ser utilizado y que es el que establece un elemento de relación entre el Congreso, el Senado y las instituciones de control, que es el Tribunal de Cuentas.

Por estas razones no nos parece ni necesario ni conveniente el constituir la Comisión y el remitir las auditorías, bien entendido que partimos del hecho de que, desde la Comisión de Presupuestos, se podrá recabar toda la información precisa y conveniente —insisto— para que los componentes de la Cámara tengan los elementos de juicio suficientes en el momento de pronunciarse sobre la cuantía del crédito que se autorice.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, deseo pedir una aclaración a la intervención del señor Fernández Marugán.

Yo preguntaría al Grupo Socialista y al señor Fernández Marugán si sus palabras quieren decir que si se presentase una enmienda transaccional diciendo que las auditorías serán remitidas a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, se podría aceptar. Es decir, su texto diría: «Las auditorías serán remitidas a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señor Aznar, solamente para aclarar un hecho, y es que entendemos que no es preciso incorporar semejante norma en esta Ley, y si su Grupo o cualquier otro, en el momento de ser estudiado un crédito extraordinario referido a algún Ayuntamiento de los que decidan acogerse a esta norma, requiere mayor ampliación, mayor información de la incorporada por el proyecto de Ley y, en su caso, se quiere, inclusive, el texto íntegro de la propia auditoría formulada, mi Grupo no va a poner ninguna objeción. Pero el procedimiento no hay que establecerlo aquí, el procedimiento está establecido y lo que hay que hacer es seguirlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Esta Ley crea un procedimiento extraordinario de subvención a algunas Corporaciones locales. Esta Ley, por su propio contenido, va destinada a

algunos municipios, a algunos ayuntamientos. Los municipios medianos, y mucho menos los pequeños, que puedan tener situaciones de apuro, no pueden acogerse, de hecho, a las medidas que esta Ley contempla. Resumiento, esta Ley se refiere a los municipios de Madrid, de Barcelona y a muy pocos más, que podrán acogerse a la misma. Por tanto, estableciendo un mecanismo de subvenciones extraordinarias, siendo una Ley destinada a un número muy limitado de municipios, el Tribunal de Cuentas ejerce sus funciones, que las tiene que ejercer, pero precisamente por esa situación extraordinaria nosotros pedimos un control parlamentario de ella, y hemos ofrecido dos fórmulas, la de nuestra enmienda y la de la enmienda transaccional; las dos son negadas, y tomamos buena nota de que, en virtud del principio de transparencia, el Grupo Socialista se niega a que las auditorías practicadas sean controladas parlamentariamente.

El señor PRESIDENTE: Señor Aznar, habiendo ampliado la enmienda y, por lo menos, su justificación, tenemos que dar la palabra otra vez al Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

Dos cuestiones. Quiero señalar que la letra y el espíritu de esta Ley no van dirigidos a determinadas Corporaciones en concreto, sino que esta Ley está destinada a que se acojan a la misma todas aquellas Corporaciones que incurran en esta situación, que podrán ser las que el señor Aznar ha citado y podrán ser otras muchas. Nosotros no vamos a limitar, en este sentido, los acuerdos de las Corporaciones, siempre y cuando se sometan a esos claros, precisos, yo diría que inclusive duros términos que se establecen en el Título I.

· Pero esta Ley, que si es verdad que establece un sistema extraordinario de subvenciones, un sistema de subvenciones condicionadas por primera vez para hacer frente a este tipo de problemas, aunque con anterioridad el problema se había resuelto por procedimientos que históricamente se han demostrado deficientes, no establece un procedimiento tan extraordinario para aprobar los créditos extraordinarios, que es como en esta Cámara al final se aprueban estas situaciones.

Habida cuenta que no establece un procedimiento para aprobar créditos extraordinarios, lo que nosotros decimos es que el resultado de auditorías que se van a materializar en un crédito extraordinario que se siga en esta Cámara por los procedimientos habituales. Si además de los procedimientos habituales su Grupo, o cualquier otro, decide reclamar, recabar más información de la que en principio se le ha remitido, mi Grupo no se va a oponer en absoluto a que esa información le sea suministrada a S. S. No hay ahí un problema de opacidad, sino simplemente es extraordinario en el seno de las Administraciones y ordinario en la Cámara.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 68, del

Grupo Minoría Catalana, se da por defendida. La enmienda número 89, del Grupo Vasco, que supone la variación de «subvención» por, «crédito» se da también ya por defendida. La enmienda número 69, de Minoría Catalana, igualmente se da por defendida en la anterior intervención del señor Trías.

En consecuencia, vamos a votar las enmiendas a este artículo 3.º

Enmienda número 9, del Grupo Mixto, Partido Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 13; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9.

Enmienda número 34, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 34.

¿Señor Trías, se pueden votar conjuntamente las enmiendas 68 y 69? (Asentimiento.)

Pasamos a votar las enmiendas números 68 y 69, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 68 y 69.

Finalmente, enmienda 89, del Grupo Minoría Vasca.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 89.

Pasamos a votar el texto del artículo 3.º en su integridad, tal como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º Artículo 4.º Al artículo 4.º está viva la enmienda número 36, del Grupo Popular.

El señor AZNAR LOPEZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada en este momento.

Queda, también del Grupo Popular, la firmada por don Guimón Ugartechea, enmienda número 4.

El señor AZNAR LOPEZ: A efectos de estas enmiendas, solamente decir que se sometán a votación, y que no son

las enmiendas de don Guimón Ugartechea, sino de don Julen Guimón Ugartechea. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Le agradezco mucho la rectificación, que transmitiré a los servicios técnicos de la Cámara, puesto que le llaman don Guimón.

Finalmente, enmienda número 86, del Grupo Vasco, a este artículo 3.º Para su defensa tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: La doy por defendida y que se vote.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Muchas gracias, señor Olarte.

Vamos a pasar a las votaciones de las enmiendas a este artículo 4.º En primer lugar, la enmienda número 70, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 13; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, desestimada la enmienda número 70, de Minoría Catalana.

Enmienda número 4, del señor Guimón Ugartechea.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 13; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 4, del señor Guimón.

Pasamos a votar la enmienda número 86, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 86, del Grupo Vasco.

Finalmente, votamos la enmienda número 71, de Minoría Catalana, al párrafo 4 de este artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 71, de Minoría Catalana, al párrafo 4 del artículo 4.º

Vamos a votar a continuación el texto del artículo 4.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 4.º, según el informe de la Ponencia.

Al artículo 5.º se ha presentado por el señor Guimón Ugartechea la enmienda número 5. Se da por defendida y se someterá a votación.

Queda la enmienda número 39, del Grupo Popular, que propone un nuevo párrafo. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Gracias, señor Presidente, únicamente para dar lectura literal de la enmienda y proceder a su votación. Dice así: En todo caso, se examinará la situación del personal eventual, sus haberes y retribuciones totales, evitando agravios comparativos. Se trata simplemente de una labor de control importante, dadas las circunstancias que en cuanto a diversas situaciones de personal se han dado en los Ayuntamientos en estos últimos años, y, por tanto, solicitamos la votación de la enmienda sin más defensa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aznar. ¿Desea intervenir algún Grupo? (Pausa.) El señor Martínez Sanjuán, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Sí, señor Presidente, el Grupo Socialista, tal y como manifestó en Ponencia, se va a oponer porque, de acuerdo con la matización que hace el Grupo Popular, se establece una nueva clasificación de personal eventual. Entendemos que según la regulación de personal del servicio de Corporaciones locales y, según el Real Decreto 3046 de 1977 y disposiciones de desarrollo, no existen funcionarios eventuales, sino personal de empleo eventual, y que, por tanto, ya está clasificado en la terminología establecida en el artículo donde habla de funcionarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez Sanjuán.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas al artículo 5.º En primer lugar, la enmienda número 39, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Se rechaza, por tanto, la enmienda número 39, del Grupo Popular.

Pasamos a votar la enmienda número 5, del señor Guimón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 5, del señor Guimón Ugartechea.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el texto del artículo 5.º, según el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º Artículo 6.º La enmienda número 6, de don Julen Gui-

món Ugartechea, se da por defendida y se someterá a votación. Queda la número 73, de Minoría Catalana, que no entraba en la defensa conjunta que había hecho antes el señor Trias Fargas de las enmiendas números 66 a la 74. Para la defensa de la enmienda número 73, tiene la palabra el señor Trias Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: La defensa del caso me parece que debe basarse en dos argumentos esenciales. El primero, que los transportes urbanos intermunicipales, o sea, que salen de la esfera de un municipio determinado, tienen el mismo carácter, por lo menos la misma calidad, si no la misma magnitud, que puedan tener medios de transporte de tipo nacional, que es el caso de Renfe como el más conspicuo, y también el caso de entidades de transporte ferroviario que no afectan al total del Estado, pero sí a diferentes municipios, comarcas o provincias. En estos casos, el Estado asume sin pestañear las cuantías que se mencionan y se barajan de los déficit correspondientes, y no vemos por qué un transporte interurbano en zona metropolitana, intermunicipal sobre todo, no deba ser atendido con el mismo cuidado que estos otros institutos de transporte, como pueda ser Renfe.

En segundo lugar, nosotros creemos que este es un tema que merece un tratamiento monográfico. El Derecho comparado trata de una manera especial a las zonas metropolitanas organizadas como tales o que de hecho lo son. Son fenómenos modernos de la vida urbana derivados de la concentración industrial, y a nosotros nos parece que este tema debiera ser tratado en una Ley aparte. Por tanto, si se mantiene en ésta, se le debe dar el mismo trato que se da a Renfe para significar la obligación del Estado de asumir la totalidad de los déficit; mejor, se debe reservar este tema a una Ley especial que trate de las áreas metropolitanas en general o en todo el territorio español.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias Fargas.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

Para manifestar dos circunstancias. Primero, que la verdad es que, a la hora de evaluar el déficit de Renfe, por la cuantía, casi nadie lo aprueba sin pestañear. En segundo lugar, que nosotros hemos querido única y exclusivamente hacer un ajuste aquí en función del área de beneficiarios. Renfe es un servicio público que abarca a toda España, todos los ciudadanos pueden utilizar sus servicios, y de hecho los utilizan. En cambio, los servicios de transportes urbanos no abarcan todo el territorio nacional, sino que se circunscriben a un ámbito más reducido, y tratamos de internalizar el principio de costes en este ámbito.

Creemos que es cierto lo que dice el señor Trias Fargas, que el fenómeno hace que haya aparecido una nueva jurisdicción que no está incorporada suficientemente en nuestro Derecho. Nos proponemos resolverlo, tanto en la

Queda la enmienda número 39, del Grupo Popular, que propone un nuevo párrafo. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Gracias, señor Presidente, únicamente para dar lectura literal de la enmienda y proceder a su votación. Dice así: En todo caso, se examinará la situación del personal eventual, sus haberes y retribuciones totales, evitando agravios comparativos. Se trata simplemente de una labor de control importante, dadas las circunstancias que en cuanto a diversas situaciones de personal se han dado en los Ayuntamientos en estos últimos años, y, por tanto, solicitamos la votación de la enmienda sin más defensa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aznar. ¿Desea intervenir algún Grupo? (Pausa.) El señor Martínez Sanjuán, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Sí, señor Presidente, el Grupo Socialista, tal y como manifestó en Ponencia, se va a oponer porque, de acuerdo con la matización que hace el Grupo Popular, se establece una nueva clasificación de personal eventual. Entendemos que según la regulación de personal del servicio de Corporaciones locales y, según el Real Decreto 3046 de 1977 y disposiciones de desarrollo, no existen funcionarios eventuales, sino personal de empleo eventual, y que, por tanto, ya está clasificado en la terminología establecida en el artículo donde habla de funcionarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez Sanjuán.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas al artículo 5.º En primer lugar, la enmienda número 39, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Se rechaza, por tanto, la enmienda número 39, del Grupo Popular.

Pasamos a votar la enmienda número 5, del señor Guimón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 5, del señor Guimón Ugartechea.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el texto del artículo 5.º, según el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º Artículo 6.º La enmienda número 6, de don Julen Gui-

món Ugartechea, se da por defendida y se someterá a votación. Queda la número 73, de Minoría Catalana, que no entraba en la defensa conjunta que había hecho antes el señor Trías Fargas de las enmiendas números 66 a la 74. Para la defensa de la enmienda número 73, tiene la palabra el señor Trías Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: La defensa del caso me parece que debe de basarse en dos argumentos esenciales. El primero, que los transportes urbanos intermunicipales, o sea, que salen de la esfera de un municipio determinado, tienen el mismo carácter, por lo menos la misma calidad, si no la misma magnitud, que puedan tener medios de transporte de tipo nacional, que es el caso de Renfe como el más conspicuo, y también el caso de entidades de transporte ferroviario que no afectan al total del Estado, pero sí a diferentes municipios, comarcas o provincias. En estos casos, el Estado asume sin pestañear las cuantías que se mencionan y se barajan de los déficit correspondientes, y no vemos por qué un transporte interurbano en zona metropolitana, intermunicipal sobre todo, no deba ser atendido con el mismo cuidado que estos otros institutos de transporte, como pueda ser Renfe.

En segundo lugar, nosotros creemos que este es un tema que merece un tratamiento monográfico. El Derecho comparado trata de una manera especial a las zonas metropolitanas organizadas como tales o que de hecho lo son. Son fenómenos modernos de la vida urbana derivados de la concentración industrial, y a nosotros nos parece que este tema debiera ser tratado en una Ley aparte. Por tanto, si se mantiene en ésta, se le debe dar el mismo trato que se da a Renfe para significar la obligación del Estado de asumir la totalidad de los déficit; mejor, se debe reservar este tema a una Ley especial que trate de las áreas metropolitanas en general o en todo el territorio español.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías Fargas.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

Para manifestar dos circunstancias. Primero, que la verdad es que, a la hora de evaluar el déficit de Renfe, por la cuantía, casi nadie lo aprueba sin pestañear. En segundo lugar, que nosotros hemos querido única y exclusivamente hacer un ajuste aquí en función del área de beneficiarios. Renfe es un servicio público que abarca a toda España, todos los ciudadanos pueden utilizar sus servicios, y de hecho los utilizan. En cambio, los servicios de transportes urbanos no abarcan todo el territorio nacional, sino que se circunscriben a un ámbito más reducido, y tratamos de internalizar el principio de costes en este ámbito.

Creemos que es cierto lo que dice el señor Trías Fargas, que el fenómeno hace que haya aparecido una nueva jurisdicción que no está incorporada suficientemente en nuestro Derecho. Nos proponemos resolverlo, tanto en la

Ley de Régimen Local como en la Ley de Financiación de las Haciendas Locales, pero consideramos que uno de los factores que determinan el déficit en algunas zonas de España es la existencia del hecho de que un conjunto importante de servicios públicos se prestan fuera de la jurisdicción del Ayuntamiento, que es titular de la compañía encargada de la realización de este servicio y, en tanto eso ocurre, va a producirse, y de hecho se están produciendo, importantes déficit que, de alguna manera, queremos cubrir. Para cubrirlos, nosotros proponemos utilizar una mezcla entre precio e impuesto, y creemos que en esa mezcla, esta norma habilita los procedimientos jurídicos para que los impuestos puedan tener lugar y puedan exaccionarse desde este momento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

Pasamos a la votación de las enmiendas al artículo 6.º En primer lugar, enmienda número 6, del señor Guimón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 6.

Se somete a votación la enmienda número 73, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 73.

Vamos a votar el texto del artículo 6.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Al artículo 7.º, la enmienda número 74, de Minoría Catalana, está ya defendida y se someterá a votación.

En relación a la enmienda número 90, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Se da por defendida también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La enmienda número 14, del Grupo Mixto, también se da por defendida.

Vamos a pasar a las votaciones de las enmiendas a este artículo 7.º Enmienda número 74, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 74.

Se somete a votación la enmienda número 90, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 90.

Por último, se somete a votación la enmienda número 14, del Grupo Mixto, Partido Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 14.

Pasamos a votar el artículo 7.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º

Artículo 8.º Enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna. Para su defensa tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Si fuera posible y conveniente, señor Presidente, voy a defenderla conjuntamente con la enmienda número 27, del señor Ortiz, porque el sentido es muy parecido.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor GARCIA AGUDIN: La enmienda número 2, como su propia expresión indica, trata de salir al paso de una de las lagunas más notables, en nuestra modesta opinión, del presente proyecto de Ley, cual es que no establece tope ni tipo impositivo para ese recargo que se faculta imponer a las Corporaciones locales. La enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna, postula que, de alguna suerte, se modifique el inciso final del primer párrafo del artículo 8.º, diciendo que ese porcentaje a imponer indiscriminadamente por las Corporaciones locales no será superior nunca al 10 por ciento de la cuota líquida de este impuesto.

Como se ve, es un precepto muy comprensivo para la finalidad del Gobierno, ya que el tipo del 10 por ciento para este recargo no parece en absoluto despreciable. El 10 por ciento que proponemos en esta norma es muy considerable, muy superior a lo que otros Grupos Parlamentarios sugieren y, consecuentemente, no recortaría en absoluto los propósitos que el Gobierno tiene para la estabilidad y la erradicación del déficit de las Corporaciones locales.

Muchos pensamos que, en la misma línea, la enmienda número 27 trata no sólo de salir al paso de la insuficiencia y de la laguna legal en orden al tipo o tope máximo a establecer en las Corporaciones locales, sino, incluso, de evi-

tar un riesgo que nosotros ponemos de manifiesto, cual es el de la ilegalidad. Como muy bien decía el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, se podría detectar el que aquí estaba en quiebra, y muy amenazada, la Ley General Tributaria; y como en Ponencia se ha llegado a decir, de un modo realmente temerario, que podría no estar en vigor, nos parece que sería necesario salvaguardar tanto el establecimiento del tipo como el cómputo para el principio de legalidad y mantenerlos aquí de alguna manera, que es lo que pretende la enmienda número 27, diciendo de alguna manera que el porcentaje que se faculta imponer a las Corporaciones locales será igual para todos los municipios españoles. Porque la preocupación que todos tenemos sobre la grave desigualdad que en municipios, incluso de la propia Comunidad Autónoma, puedan experimentar los contribuyentes, nos hace pensar que está en peligro ese principio de unidad de las cargas contributivas de todos los españoles ante la Ley.

En segundo lugar, amén de decir que ese tipo será igual para evitar también el que esto sea un reino de taifas y que se confunda la autonomía municipal con la soberanía fiscal de las Corporaciones locales, nos parece que hay que hacer una referencia a la Ley, porque simplemente facultar a los Ayuntamientos para que cuando y como quieran, y sin tope alguno, puedan establecer este recargo — facultad que acaso sea alcanzada por las Comunidades Autónomas— nos parece, desde luego, una posibilidad muy cercana a la ilegalidad. Aunque para salvar de alguna manera el proyecto, y con respeto a los principios que nos parecen insoslayables, en esta enmienda añadimos un inciso y decimos, cuando menos, que la Ley General de Presupuestos del Estado de cada año establecerá el tipo correspondiente.

Note la Comisión cómo, de alguna suerte, establecemos siempre el tope máximo, porque eso lo tiene que decir en su caso la Ley de Presupuestos, y añadimos también esta condición imprescindible de que el tipo y el tope aplicable en cada año y dictaminado por la Ley de Presupuestos, será único e igual para todos los municipios españoles.

Entendemos que con ello se respeta un poco el pensamiento del Gobierno de dictar con toda urgencia esta norma para potenciar la economía quebrantada de los municipios importantes, sin que por ello quiebre ni estén en peligro principios elementales para nuestro sistema tributario, como son la unidad y la legalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García.

Para defender la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Yo no voy a reiterar los argumentos que he dado antes al defender la enmienda de supresión ni tampoco los que acaba de explicar con brillantez el señor García Agudín, porque la única diferencia apreciable entre la enmienda del señor Bravo de Laguna y la nuestra es una diferencia cuantitativa importante en relación a la fijación del límite

máximo que pueda tener el recargo, ya que nosotros entendemos que ese límite no debe ser en ningún caso superior al 1,5 por ciento.

No nos extrañamos tampoco de que en Ponencia se dijese que la Ley General Tributaria no estaba vigente a estos efectos. Se oyen en Ponencia, en Comisión y en Pleno cosas muy sustanciosas como para asustarse a estas alturas. Ya advertiremos que no se respeta la legalidad preconstitucional en temas que no admiten dudas —como a nuestro juicio es éste—, tampoco se admite la constitucionalidad, y nos permitimos sugerir que esta Ley, en breve plazo, también tendrá que ser retocada y modificada. Yo solamente voy a decir en esta cuestión una cosa. Si este recargo se hubiese establecido en el año 1982, un contribuyente que tuviese unos ingresos netos de millón y medio de pesetas, que estuviese casado, que tuviese dos hijos y tuviese las deducciones normales, habida cuenta del juego de retenciones, ese contribuyente no tendría que pagar Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si se estableciese un recargo del 10 por ciento sobre la cuota, ese contribuyente tendría que pagar más de 20.000 pesetas de recargo en el Impuesto sobre la Renta. Trasladado éste al año 1984, con las previsiones presupuestarias, ese mismo contribuyente, con unos gastos similares, que casi con toda seguridad también su declaración sobre la renta resultaría a devolver, que, en definitiva, el ingreso resultaría positivo o negativo, como se quiera llamar, debería ingresar más de 28.000 pesetas de recargo del Impuesto sobre la Renta.

Por eso, nosotros decimos que, aparte de las razones jurídicas antes ya explicadas, este recargo no puede exceder, en ningún caso, del 1,5 por ciento.

Votaremos a favor de la enmienda del Grupo Centrista a efectos exclusivos de que menos es nada y, naturalmente, el 10 por ciento es más prudente que un recargo ilimitado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aznar.

Para la defensa de la enmienda número 76, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías.

El señor TRIAS FARGAS: En principio, nosotros estimamos que esto se discutió mucho cuando se habló del artículo correspondiente de la Constitución, en el que se reservaba, con gran decisión y energía por todos los Grupos, la soberanía originaria tributaria del Estado. A mí me parece que lo que se hace ahora aquí es ceder parte de esta soberanía, porque si bien emana de una Ley del Estado, se deja gran libertad en su aplicación a los entes locales, que no se deja, por otra parte, a través de la LOFCA, a las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos. A mí me parece que vamos por un camino en el que la situación se puede hacer grave por dos motivos distintos, aparte de los de la legalidad de la medida.

En primer lugar, porque puede haber tales disparidades en la carga tributaria de un municipio a otro, que no sólo produzcan situaciones de injusticia, sino que produzcan algo más grave, que son distorsiones económicas en la

unidad de mercado, que tantas veces se invoca, etcétera. Pero, además, me parece que a los Ayuntamientos les planteamos una fórmula que, al socaire de defender su autonomía, lo que hace es evitar que el Estado asuma una parte de sus obligaciones en relación con los Ayuntamientos. Una parte de los gastos de éstos en todo el mundo los asume el Estado, y no se diga eso de que quien paga manda y que como uno quiere autonomía no tiene por qué dar el dinero, para que sean más libres los Ayuntamientos de pagarse sus propias cosas y no tengan que depender del Estado, porque hay mil fórmulas, empezando por las subvenciones no condicionadas, para poder ayudar a la vida democrática de los Ayuntamientos sin limitar su libertad de acción autonómica.

Pero, además, a mí me parece que esto, en definitiva, va a ser ilusorio, porque los Ayuntamientos, si tienen que equilibrar sus Presupuestos, van a acudir a esta fórmula con una magnitud y una extensión que va a producir conflictos y, sobre todo, va a producir poca recaudación, porque no se puede olvidar que los Ayuntamientos adolecen del problema de la evasión geográfica en los impuestos. Es decir, que si el Ayuntamiento de Barcelona impone una carga tributaria que el comercio, las empresas o que, incluso, las profesiones y los particulares no quieren tolerar, con trasladarse a un Ayuntamiento vecino —que hoy en día con la expansión de la ciudad resulta que a veces tienen barrios y comunicaciones suficientes—, se queda sin ese ingreso el Ayuntamiento, porque la gente ha evadido, ha huido de los impuestos con los pies, como se dice vulgarmente, y se ha ido con la música a otra parte, por lo demás, muy cerca de donde estaba antes y sin extorsión grave para el contribuyente. De manera que nos encontramos con una claudicación en cuanto a la soberanía tributaria originaria que la Constitución dice que corresponde al Estado.

En segundo lugar, les damos a los Ayuntamientos un libre albedrío impositivo que, en el fondo, trata de rehuir que el Estado no asuma aquella proporción de las cargas municipales que se asume en Alemania, en Estados Unidos o en otros países del mundo occidental.

Finalmente, les damos un mecanismo que va a producir distorsiones, que va a producir injusticias y que va a ser poco rentable. Porque, en definitiva, el contribuyente se va a sublevar y tiene un mecanismo fácil de salir de esta tributación yéndose a trabajar a otra parte muy cerca; o sea, beneficiándose de los servicios públicos de ese Ayuntamiento, pero, legalmente y con toda legitimidad, sin necesidad de contribuir a los mismos a través de esa imposición fiscal que va a considerar abusiva y discriminatoria en relación con otros centros urbanos.

Desearía que el señor Presidente considerara también que mi defensa vale, para no fatigarles, prácticamente para todas nuestras enmiendas en este Título II. Por todo ello, nosotros defendemos esta enmienda y todas las demás que hemos planteado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías.

Para la defensa de la enmienda número 92, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: La doy por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte. Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

Entiendo que este es un elemento central del proyecto de Ley que estamos examinando, y no quiero reiterar aquí la frase del profesor Prest cuando tuvo que pronunciarse sobre el informe «Layfields», que posibilita una actuación en Gran Bretaña de igual entidad a la que estamos posibilitando aquí. Mucho me temo que todas las fórmulas de ajuste fiscal son discutibles y que cualquiera que hubiésemos puesto en funcionamiento hubiese levantado la polémica que, normal y lógicamente, levantan este tipo de normas.

Yo quisiera comenzar por decir aquí que considero que la diferenciación de la acción pública en los distintos niveles de gobierno constituye un hecho positivo. Creo que los españoles han dado muestras, a lo largo de los últimos años, de cambio en sus posiciones de voto cuando votan en elecciones generales, cuando votan en elecciones autonómicas y cuando votan en elecciones locales, y creo que esos cambios de posición de votos pueden y deben estar perfectamente determinados por problemas derivados de la gestión de los recursos públicos que se realice en cada nivel de gobierno.

En ese sentido creo que es en el que nosotros constatamos que determinadas normas a las que aquí se ha aludido podían constituir en este momento un ordenamiento desgajado y se podía imbricar en una situación felizmente superada. Hemos adoptado un sistema de financiación de Corporaciones locales, estamos dando pasos para adoptar un sistema de financiación de Corporaciones locales muy en la línea de lo que establecimos en el procedimiento de LOFCA; la filosofía es la misma. El recargo LOFCA es un recargo que se aprueba en los Parlamentos autónomos, y que se aprobó en su momento en esa Ley Orgánica, con una libertad de tipos impositivos, en esta Cámara, creo que con bastante menos reservas y, desde luego, algunos Grupos que mantienen reservas a este tipo de hecho no lo mostraron en aquella ocasión. Y tengo que decir que lo hacemos porque creemos en un sistema de financiación en el cual es bueno que en cada nivel de gobierno haya esa recta de balance de la que hablábamos antes, y creemos que no es bueno que haya una diferenciación, como en realidad se produce, entre entes que gastan y entes que ingresan. Esa ruptura entre el ingreso y el gasto es una ruptura profundamente ineficiente y distorsionadora y que contribuye a una mala asignación de recursos públicos.

Se acompaña ese tipo de normas con una política que a veces también ha sido criticada en esta Cámara, de generosidad con las Corporaciones locales. No hay voluntad por parte del Gobierno de establecer un sistema tributario local desgajado del sistema tributario del Estado. No hay voluntad por parte del Gobierno de hacer una reduc-

ción brusca y en profundidad del mecanismo de participación. Es todo lo contrario; creemos que hay que moverse con la mayor flexibilidad dentro del actual cuadro institucional y, como establece la Constitución, los Estatutos, y establecen las normas en vigor, los mecanismos de participación hay que seguir manteniéndolos. Lo que sucede es que tenemos que aclarar cuál es el papel que atribuimos al mecanismo de financiación; si hacemos un mecanismo de financiación básico, si es de equilibrio financiero o si, por el contrario, lo que hacemos es devolver de alguna manera a las Corporaciones locales aquel caudal de recursos que anteriormente le hemos detruido porque no les hemos dejado capacidad para ello. Creo de verdad, como decía el señor Trías Fargas, que se van a producir fenómenos tan conocidos en la realidad y en la literatura americana como ese de votar por los pies. Creo que eso es un hecho.

La pregunta que yo me haría y haría a esta Cámara es si un mecanismo de niveles de gobierno como el que estamos estableciendo en este país, que tiene la ventaja de poder resolver los problemas políticos que tratamos de resolver, no tiene también algún tipo de coste. En ningún lugar del mundo donde se dan los niveles de autogobierno y de autonomía que estamos estableciendo se puede tratar de mantener mecanismos en virtud de los cuales no haya posibilidad por parte de las Corporaciones locales de exaccionar determinados tipos de impuestos. Creo que ya sucede en la propia realidad española, y el señor Trías es mejor conocedor que yo de algunas experiencias ocurridas en Barcelona, no con la exacción de este recargo, que dice que puede ser conflictivo y de escasa potencia recaudatoria. Y me alegra escucharlo en esta Comisión, porque a veces hay un lenguaje más o menos subliminal de que va a tener una incidencia recaudatoria que puede ser incluso confiscatoria. Yo supongo que va a ser un gravamen conflictivo, porque el coste político para la Corporación local va a ser alto delante de sus propios ciudadanos, y no con mucha potencia recaudatoria, porque lo van a utilizar con una enorme prudencia, con una enorme limitación, para evitar precisamente este tipo de efectos perversos a los cuales él aludía.

Pero en este momento, sin necesidad de utilizar este tipo de gravámenes, hay otros que están en vigor que se pueden o no establecer, se pueden o no regular, con mayor o menor intensidad, que producen los fenómenos de deslizamiento y traslación; fenómenos que, además, son totalmente lógicos cuando el tejido social, humano e industrial adquiere determinada complejidad, y que se vinculan no solamente con fenómenos fiscales, sino con fenómenos de economías y deseconomías externas.

Y, por último, quiero señalar al señor García Agudín que comparto casi todos los planteamientos que ha hecho en este tema, pero por compartirlos me oriento en una solución totalmente diferente. Si el Gobierno hubiera pretendido establecer un tope alto con carácter exclusivo, nos evitaríamos toda la discusión aceptando la enmienda del señor Bravo de Laguna. Lo dije en el Pleno, lo dije en Comisión y lo puedo volver a decir ahora. No es un problema de elongación del tipo, no es un problema de esa

naturaleza, porque una enmienda, la que ustedes presentan, nos permite poner un tope lo suficientemente alto para poder aceptarla en este momento.

En segundo lugar, tampoco es un problema de no generar normas sustantivas susceptibles de ser aplicadas posteriormente en la Ley de Presupuestos. Nosotros podríamos en este momento establecer el tope, establecer una transitoria o haber puesto una enmienda que dijera que este tope se puede mover en las sucesivas Leyes de Presupuestos. Formalmente tendríamos, como vulgarmente se dice, todas las bendiciones, pero estaríamos en el mismo problema que al principio: estaríamos en la cuestión de fondo, y la cuestión de fondo es, de verdad, si nosotros creemos o no creemos en el principio de autonomía financiera de las Corporaciones locales.

Nosotros hemos hecho una apuesta, por decirlo de alguna manera, que nos hace creer en ese hecho y creer en ese principio y en la responsabilidad del que lo utiliza. Creemos que no hay preceptos tan claros como los que aducen SS. SS. Hay interpretaciones, por su parte y por la nuestra, sin lugar a dudas, que hacen que puedan unos pensar que esta norma va contra derecho y nosotros creamos que no es así.

En el fondo, hay una dialéctica entre un modelo de financiación y otro. Nosotros creemos que el modelo de financiación en base exclusivamente a Corporaciones es un modelo de financiación que —lo vamos a decir— funciona, única y exclusivamente, en aquellos sistemas en los cuales el reparto del poder político no es muy diverso y que funciona en una dirección en determinados momentos, pero cuando cambia el conjunto de relaciones políticas puede tener resultados relativamente complicados.

Hoy hay una demanda de bienes públicos a nivel de Corporaciones locales. Sin lugar a dudas la hay, y de ello son generadores los hombres que con diferente adscripción política trabajan en los mismos, una popularidad de las Corporaciones locales. Es decir, la gente, el público en general, ve con buenos ojos que los Ayuntamientos hagan cosas, pero hay también una herencia del pasado y es la creencia de que eso se lo tiene que financiar otro. Mire usted, nosotros creemos que no. Creemos que es posible que una parte la tenga que financiar otro, pero pensamos que es bueno que cada nivel de Gobierno, cada Corporación asuma la responsabilidad de decir a sus ciudadanos que esa mayor calidad de servicios públicos que él va a prestar va a ser pagada por sus propios vecinos. Esa es una recta de balance que en buena medida —y lo voy a decir— está un tanto más cerca de los principios filosóficos que sostienen casi todos los Grupos de la derecha que de los principios que sostienen los Grupos de la izquierda, a pesar de lo cual somos nosotros quienes los traemos a esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, ya decía yo

antes que el señor Fernández Marugán era mucho más razonable cuando estaba en la oposición.

Desde luego, después de su intervención, jurídicamente me declaro escandalizado, porque decir que el principio de reserva de Ley que establece la Ley General Tributaria puede considerarse desgajado, a efectos de establecer un tipo de gravámenes, del espíritu constitucional, cuando la Constitución dispone que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante Ley, es realmente, señor Presidente, algo preocupante.

Sin embargo, más preocupante aún es el resto del discurso del señor Fernández Marugán, porque haciendo referencia a la intervención del señor Trías Fargas, que fue justificada por nosotros en ese mismo sentido, tanto en el debate de totalidad como anteriormente al hacer referencia a las posibles distorsiones económicas, el señor Fernández Marugán reconoce que eso puede ser así, pero viene a decir que le da absolutamente igual que eso sea así. Es decir, se admite que es posible esa distorsión económica, pero le da igual que la distorsión económica se produzca.

Lo mismo ocurre en cuanto a la posible capacidad recaudatoria de esta Ley. Yo he leído antes la Constitución en cuanto a que el señor Fernández Marugán se refería al sistema fiscal y a que, en resumidas cuentas, no debería tener capacidad confiscatoria. Yo lo que digo es que ante un recargo municipal sin límite, más un recargo posible de las Comunidades Autónomas, también sin límite, vamos a ver dónde está el límite de la legalidad, donde está el límite de la confiscación, porque existe una diferencia muy importante de uno a otro recargo. En el caso de la Comunidad Autónoma, la propia Constitución, en su artículo 157, establece este recargo en favor de las Comunidades Autónomas, pero no hace lo mismo en favor de las Corporaciones locales, y naturalmente que, en este caso, el que hace un juicio de intenciones es el señor Fernández Marugán.

Yo he dicho antes, y lo vuelvo a repetir, que el señor Fernández Marugán no tenía intenciones aviesas. El dice ahora que esto será utilizado prudentemente. Bueno, puede ser utilizado de manera prudente o imprudente; depende de un acuerdo municipal, creando la inseguridad jurídica y legal correspondiente.

Por último, el señor Fernández Marugán ha dicho, con mucha gracia, que los Ayuntamientos gozan de cierta popularidad, sobre todo algunos, y que a la gente le gusta que los Ayuntamientos hagan cosas. Evidentemente que a la gente le gusta que los Ayuntamientos hagan cosas, pero yo digo que a la gente, al vecindario pacífico lo que en definitiva no le gusta es que le hagan la pascua. Le gusta que hagan cosas, y con esta Ley sin límites en los recargos me temo mucho que la popularidad de algunos Ayuntamientos, a efectos de ese vecindario pacífico, pueda verse seriamente alterada, cuando además se le cuele un recargo ilegal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Brevemente, señor Presidente, por entender en las palabras del señor Fernández Marugán alguna contradicción y, además, una carga política excesiva. Aquí estamos estudiando sencillamente la posibilidad de salir al frente de un déficit crónico de determinadas Corporaciones locales y arbitrar unas medidas casi de emergencia para que un ejercicio pudiera quedar debidamente limpio con aquella frase de borrón y cuenta nueva. Si esto es así, el tema no tiene mucho que ver con la autonomía y no aceptamos fácilmente que se nos hable de autonomía porque confiemos o no confiemos en la capacidad de las entidades locales.

En el fondo, señores de la Comisión, todos los españoles estamos pagando el déficit creado artificialmente por dos o tres municipios grandes, cualquiera que sea el color político que vengan detentando; no es un problema de autonomía, sino de salir todos los españoles solidariamente a cubrir un déficit creado por dos o tres personas jurídicas.

El tema de si a los ciudadanos les gusta o no un Ayuntamiento que haga grandes cosas con un incremento considerable de la presión fiscal es un tema que estudiaremos cuando venga a conocimiento del Congreso la Ley de Financiación de las Corporaciones Locales, que serán donde se estudie quién tiene concepciones más claras o mejores autonomistas. Aquí se trata simplemente de poner remedio a un déficit del que hemos hablado tantas veces, sin grandes connotaciones con el tema de la política autonómica que cada uno de los Grupos pueda profesar. En este sentido nos ha parecido entender una contradicción al señor Fernández Marugán, de suerte que de lo que se trata aquí es únicamente de cubrir formalmente todas las exigencias legales, y todos estaríamos contentos cubriendo los requisitos formales, atendiendo a las modestas exigencias de la Ley General Tributaria.

Parece que es un error histórico el que salga una Ley bordeando las exigencias de la Ley General Tributaria, cuando podría salir una Ley con pleno consenso de todos los Grupos Parlamentarios y con respeto a ese principio, para que la unidad de los españoles no quede rota en esta potestad autonomista o no, que no es el actual objeto de discusión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Agudín.

Tiene la palabra el señor Trías Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Para concretar que aquí nadie dice que haya que mantener unas agencias del Estado, del Gobierno o de la estructura política del país que gasta y otros que ingresan, lo que pasa es que resulta así de la naturaleza de los impuestos. Hay unos impuestos que son rentables en las economías modernas, como, por ejemplo, el de la Renta, pero estos impuestos como el de la Renta necesitan jurisdicción y soberanía sobre el territorio total, porque mientras se pueda evadir con los pies, con el movimiento de capitales o con el movimiento de mercancías, ese impuesto ya no puede funcionar; de manera que este es un impuesto por naturaleza estatal.

Es cierto que los Ayuntamientos tienen cada vez más

unos gastos crecientes producidos por la industrialización, que es un fenómeno urbano. Por tanto, los grandes problemas del país están concentrados a nivel municipal. Y es muy bueno que reconozcamos ese hecho, y es muy bueno que les demos jurisdicción a esos entes supraestatales para que todas las Comunidades y Ayuntamientos puedan funcionar. Darles ese reconocimiento, si no va acompañado del dinero suficiente, es no darles nada.

En definitiva, lo que aquí está claro es que los Ayuntamientos tienen los problemas y el Estado tiene la recaudación, porque no es que la quiera tener, es que la figura impositiva básica de toda nuestra economía moderna es una figura impositiva estatal. Consecuencia de todo esto es que el Estado puede darle entrada a los Ayuntamientos, para que hagan su propio esfuerzo, para que no se desentiendan, para que no piensen que se les va a pagar todo; pero es evidente, también —por lo menos a mi juicio—, que el Estado tiene que contribuir a los gastos de los Ayuntamientos de una manera importante, desde luego mucho más importante de lo que está contribuyendo ahora en estos momentos, por la sencilla razón de que el Estado tiene también la fuente de ingresos por esencia primordial en toda economía moderna.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Voy a contestar a los portavoces de los Grupos Parlamentarios por el orden inverso a como se ha producido su exposición.

Yo le diría al señor Trías Fargas que comparto con él la idea de que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto que se define en el ámbito de todo el país y, como consecuencia de ese hecho, y como consecuencia de ser además un eficaz instrumento de política económica, el nivel de jurisdicción que lo tiene que regular es el nivel central del Gobierno y, más en concreto, el Parlamento de la nación. Y ahí es donde nosotros hemos situado el problema. No estamos estableciendo una delegación plena de una potestad originaria para que todos y cada uno de los elementos determinantes de la deuda se fijen en las Corporaciones locales; estamos haciendo una delegación expresa referida, única y exclusivamente, a uno de los elementos de la deuda.

El ha hecho referencia a otra cuestión en la que tienen razón. En este momento, los Ayuntamientos tienen los problemas y no tienen recaudación. ¿Qué hacemos nosotros? Invertir las proporciones: hacemos que tengan ustedes recaudación para resolver los problemas, que tengan ustedes medios tributarios para hacer frente a esos problemas. Lo que hacemos es dotar a las Corporaciones locales de la capacidad tributaria precisa para que puedan hacer frente a esa situación, y dotándoles del poder las dotamos también de la responsabilidad. Aquí hay un problema fundamental, que es que estamos conjugando un binomio, el binomio poder-responsabilidad en todos los niveles de gobierno.

Nosotros creemos sinceramente que en este nivel de gobierno hay bastante más responsabilidad, está mucho

más cerca del ciudadano que en cualquier otro nivel de gobierno. Es más, es más sencillo para cualquier Ministro de Hacienda elevar y desplazar la tarifa renta en cualquier dirección, que para cualquier Alcalde establecer un recargo en renta, aun en cuantía tan modesta, como señalaba el digno representante del Grupo Popular.

Yo le diría al señor Aznar que no fuera tan conservador para conservar en este momento la estructura política del Poder local. Nosotros nos tenemos miedo a que alguno de nuestros Ayuntamientos, alguna de nuestras Corporaciones deje de ser popular, deje de tener un buen predicamento entre su electorado por el mero hecho de que establezca recargos. No, señoría, estamos dispuestos a asumir este hecho.

A mí realmente lo que me preocupa es que pueda haber una movilidad por motivos fiscales en el territorio nacional. Creo sinceramente que puede suceder; lo que pasa es que creo también que es relativamente inevitable en este momento en este país con la estructura y con la distribución del Poder político. Es un hecho que difícilmente se puede evitar, y, desde luego, tengo a disposición del señor Aznar algunas experiencias y algunas frases, y en este sentido, el profesor Oates ha hecho hincapié en su libro «El federalismo fiscal» cuando hablaba de que este fenómeno es uno de los costes que tienen determinadas estructuras políticas.

Creo que las estructuras políticas resuelven problemas, porque la que estamos adoptando aquí va a poder resolver problemas históricos, duros problemas históricos, pero también tiene algunos costes y tiene el coste de que, realmente, la política económica se hace más complicada.

En esta situación tenemos dos alternativas. Cuando un ciudadano quiere que los Ayuntamientos hagan cosas, ¿nosotros desde aquí qué les estamos diciendo? Les estamos diciendo cuándo o establecemos un tipo único muy bajo o establecemos un tope para todos, que se lo estamos casi prohibiendo. Nosotros no estamos dispuestos a eso. Si el ciudadano demanda de la Corporación que preste determinados servicios, si en un determinado lugar de España se ponen de acuerdo para hacer determinados tipos de actividades, que esa Corporación tenga los recursos precisos, tenga la capacidad precisa, para que de esos mismos contribuyentes, de los ciudadanos que se han puesto de acuerdo en realizar determinadas actividades, se puedan detraer los recursos precisos para financiarlas.

El problema es al revés, es lo que ha venido sucediendo, es lo que el señor Aznar ha denunciado con brillantez en la primera parte de este debate; puede haber ocurrido en algún momento que haya Corporaciones que hayan puesto en marcha mecanismos sin tener prevista su financiación. Esa dialéctica hay que romperla y lo hacemos en una doble dirección: olvidemos el pasado, olvidemos la situación heredada, saneemos en este momento las Haciendas locales, pongamos en el punto «cero» a este nivel de Gobierno y dotémosle de la capacidad precisa para hacer frente a las demandas que sus ciudadanos le establezcan, demandas que tendrán, en buena medida, que ser financiadas por ella misma.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de las enmiendas a este artículo 8.º

En primer lugar, votamos las enmiendas números 2 y 27, del Grupo Centrista, de don José Miguel Bravo de Laguna y don Luis Ortiz.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 43.

Sometemos a votación la enmienda número 76, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

Finalmente, pasamos a votar la enmienda número 92, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda.

Vamos a someter a votación el texto del artículo 8.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda aprobado el artículo 8.º, según el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 9.º del proyecto de Ley. Las enmiendas 77 y 78, de Minoría Catalana, ya han sido defendidas por el señor Trias. En consecuencia, sólo queda la enmienda 45, del Grupo Popular, para cuya defensa el señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, la doy por defendida, puesto que es consecuencia de la enmienda al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Por tanto, pasamos a votar las enmiendas 77 y 78, del Grupo de Minoría Catalana, al artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas dichas enmiendas.

A continuación vamos a someter a votación la enmienda número 45, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

Seguidamente sometemos a votación el texto del artículo 9.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo 9.º, según el informe de la Ponencia.

Al artículo 10 no queda ninguna enmienda viva, ya que todas eran de supresión, y fueron defendidas conjuntamente al principio. Por consiguiente, vamos a votar el texto del artículo 10, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10, según el informe de la Ponencia.

Lo mismo ocurre con los artículos 11 y 12. ¿Se pueden votar conjuntamente? (Asentimiento.)

Por consiguiente, vamos a proceder a la votación de los artículos 11 y 12, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 11 y 12, según el informe de la Ponencia.

Al Capítulo 2 hay una enmienda al epígrafe, que fue aceptada en Ponencia. Por consiguiente, ya que hay una modificación vamos a votar el epígrafe del Capítulo 2 del Título II del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el epígrafe del Capítulo 2 del Título II.

Al artículo 13 quedan pendientes la enmienda número 28 de don Luis Ortiz; la enmienda 50, del Grupo Popular; la enmienda 80, de Minoría Catalana, que ha sido ya defendida, y la enmienda 93, del Grupo Vasco.

Para la defensa de la enmienda número 28 tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Señor Presidente, se trata de una enmienda análoga a la que hemos visto anteriormente, que intenta cubrir lo que nos parece un vacío, una laguna legislativa en el proyecto que se nos somete a dictamen, al objeto de que, de alguna suerte, pueda haber

una referencia a un criterio de legalidad en el establecimiento de los recargos que dejamos a la autonomía de los municipios, para que los puedan fijar anualmente en cada caso.

La enmienda número 28, aceptando el principio de que los Ayuntamientos puedan fijar el tipo concreto de recargo en la contribución general, urbana y rústica, creemos que lo debe limitar de forma análoga a lo que hablábamos en relación con el recargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mínimo y máximo, y que en cada caso debería estar fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se entiende fácilmente, pues, que el sentido y el alcance de esta enmienda son análogos a las de la anterior, y, en consecuencia, pedimos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Agudín. ¿El señor Olarte va a defender la enmienda número 93, del Grupo Vasco? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, para señalar que esta enmienda tiene la misma finalidad que la número 92 y que la doy por defendida, en espera de lo que se decida en su momento en relación con la enmienda que el Grupo Socialista ha presentado al apartado primero de la Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Para defender la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, los argumentos son los mismos que he expuesto anteriormente en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en este trámite se trata simplemente de volver a hacer la advertencia al Grupo mayoritario de que con la redacción que se da en el texto de la Ponencia a este artículo, los Ayuntamientos tienen la facultad y la posibilidad de establecer una tarifa progresiva sobre la contribución urbana, la rústica y la pecuaria.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas al artículo 13.

En primer lugar sometemos a votación la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 28.

Votamos, a continuación, la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 50.

¿El señor Trias Fargas pide la palabra?

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, intentaba votar la enmienda, pero he levantado el brazo con un segundo de retraso, de forma que si en el cómputo se puede corregir, lo agradecería.

El señor PRESIDENTE: El cómputo ya está cerrado, porque los brazos ya se han bajado. En ese sentido, lo siento.

Votadas las enmiendas, vamos a votar el texto del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, perdone y ruego excusas por el despiste, pero es que, a efectos de la enmienda número 80, de Minoría Catalana, nuestra intención era votar a favor de la misma. Si se ha producido la votación y no lo hemos hecho, ha sido por error nuestro, pero conste que nuestro voto era favorable a esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón. Esta es de las enmiendas que fueron defendidas conjuntamente, pero que ahora no hemos votado. Pasamos, pues, a someterla a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 80.

Me parece que ahora no queda ninguna otra enmienda pendiente al artículo 13 y, por tanto, podemos pasar a votar el texto del informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13.

A la Disposición adicional primera se ha presentado la enmienda número 100, del Grupo Vasco, que me parece que es la única que queda viva, ya que la enmienda número 89 fue defendida y votada anteriormente. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Para señalar que la doy por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte. Pasamos a votar la enmienda número 100, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 100, del Grupo Vasco, a la Disposición adicional primera.

Pasamos a votar el texto de la Disposición adicional primera, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera.

Al no existir ninguna enmienda a la Disposición adicional segunda, por haber sido defendidas y votadas con anterioridad, pasamos a votar el texto del informe de la Ponencia para dicha Disposición.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda, según el texto del informe de la Ponencia.

A la Disposición adicional tercera hay dos enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, que ya se han dado por defendidas. Pasamos, por tanto, a la votación de dichas enmiendas, número 21 y 22, a la Disposición adicional tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 21 y 22, a la Disposición adicional tercera.

Pasamos a la votación de la Disposición adicional tercera, según el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19, en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera, según el texto del informe de la Ponencia.

La Disposición adicional nueva, propuesta por el Grupo Popular, enmienda número 52, ya fue defendida y, por tanto, pasamos directamente a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 52.

A la Disposición transitoria primera existen dos enmiendas, la número 51, del Grupo Popular, y la 82, de Minoría Catalana.

Para la defensa de la enmienda número 82, tiene la palabra el señor Trias Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Simplemente es una cuestión que trata de clarificar las cosas, procurando que no tengan efectos retroactivos las Disposiciones fiscales; sino que tengan efecto al año siguiente de su publicación en el

«Boletín Oficial del Estado». Me parece que esto no necesita de mayor defensa, porque es un tema de norma general de Derecho.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trias Fargas.

Para la defensa de la enmienda número 51, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, el sentido de la enmienda es el mismo al que se ha referido el señor Trias, aunque sospechamos que, evidentemente, como se trata de una cuestión jurídica, será también derrotada, porque lo normal es que las Leyes tengan efectos retroactivos últimamente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aznar.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros hemos presentado a nivel de Ponencia una redacción que modifica el texto del proyecto enviado por el Gobierno. Entendemos que satisface plenamente las garantías requeridas por los Grupos de la oposición y sostenemos que el sistema de excusas es un sistema que está arbitrado para otro tipo de procedimientos y situaciones y que en este momento, habida cuenta de la perentoriedad y de la urgencia de la situación que padecen las Corporaciones locales, el principio constitucional de dotarlas de medios que las hagan capaces de hacer efectivos el principio de autonomía se encuentra perfectamente amparado con esta redacción, que vamos a sostener y afirmativamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

Votamos las enmiendas a la Disposición transitoria primera.

En primer lugar, enmienda número 82, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada, por tanto, la enmienda número 82, del Grupo Minoría Catalana.

Seguidamente, votamos la enmienda número 51, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 51, presentada por el Grupo Popular.

A continuación pasamos a votar el texto de la Disposición transitoria primera, tal como está en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, por tanto, la Disposición transitoria primera, según figura en el informe de la Ponencia.

A la Disposición transitoria segunda queda una enmienda, la número 83, del Grupo Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Triás Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: La doy por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Triás Fargas.

Votamos la enmienda número 83, presentada por el Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 83, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Seguidamente, pasamos a votar la Disposición transitoria segunda, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda, según el texto de la Ponencia.

Hay una enmienda, la número 25, del Partido Comunista, del Grupo Mixto, que propone una Disposición transitoria única nueva. Vamos a votar esta enmienda directamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 25, presentada por el Partido Comunista, del Grupo Mixto.

A la Disposición final del proyecto no hay ninguna enmienda. Por tanto, vamos a pasar a votarla directamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final.

Por último, hay una Disposición final nueva, que propone la enmienda número 81, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Triás Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Yo creo que esta enmienda no necesita defensa especial; porque se encuadra en la argumentación que, con carácter general, dimos a la primera parte de las enmiendas de hoy, o sea, el Título I.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 81.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 81.

Con esto hemos llegado al final del proyecto de Ley de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales.

Faltan por votar la enmienda número 65, de Minoría Catalana, al título del proyecto, y el Preámbulo de la Ley, que no tenía ningún tipo de enmiendas.

Así pues, votamos la enmienda número 65, de Minoría Catalana, al título del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 65.

Votamos ahora el título y el Preámbulo del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados el Título y el Preámbulo del proyecto de Ley.

Se suspende la sesión durante tres minutos, para que los ponentes del proyecto de Ley de Concurrencia de España al Octavo Aumento de Cuotas del Fondo Monetario Internacional puedan traer su informe y, a continuación, reanudaremos la sesión. *(Pausa.)*

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CONCURRENCIA DE ESPAÑA AL OCTAVO AUMENTO DE CUOTAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Entramos en el punto del orden del día sobre emisión de dictamen del proyecto de Ley de Concurrencia de España al Octavo Aumento de Cuotas del Fondo Monetario Internacional.

La Ponencia, formada por don José Ramón Lasuén Sanchó, don Rafael Clavijo García, don Luis Larroque Allende, don José Joaquín Moya Esquivá, don Juan Ramón Lagunilla Alonso, don Fernando García Agudín, don Angel Olarte Lasa y don Ramón Triás Fargas, que ha sido designada para informar este proyecto de Ley, al cual no se habían presentado enmiendas, estima procedente su aceptación y propone a la Comisión que se sirva emitir dictamen de conformidad con el mismo.

Procedemos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Antes de levantar la sesión, les anuncio que mañana por la mañana habrá nueva sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, a las diez. De todos modos, recibirán ustedes oportunamente el orden del día.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961